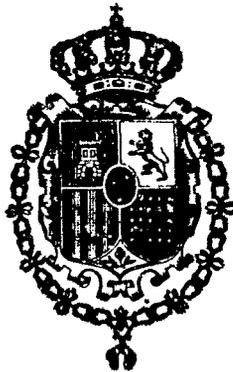


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Subsecretaría

DESTINOS

Se nombra ayudante de campo del General de brigada D. Federico Grund Rodríguez, Jefe de la zona de Ceuta, al comandante de Artillería D. Fernando Roldán Díaz de Arcaya, destinado actualmente en el regimiento de dicha Arma de esa plaza.

28 de mayo de 1924.

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se destina al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, al capitán médico D. Francisco García Aynat, del batallón de Cazadores Madrid número 2, en vacante de plantilla que de su clase existe.

28 de mayo de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISTINTIVOS

Se desestima la instancia del capitán D. Luis Redondo García, con destino en el regimiento Cazadores de Alfonso XII, 21.º de Caballería, porque aunque sirvió en las tropas de Policía de Melilla dos años y ocho meses, no tiene, según informa el jefe de la Mehal-la Jalifiana de Melilla, los diez hechos de armas con bajas que exige la real orden circular de 26 noviembre último (D. O. núm. 263).

26 de mayo de 1924

Señor Capitán general de la segunda región.

Se desestima la instancia del teniente de Infantería D. Guillermo Gamir Rubert, con destino al Servicio de Aviación, porque aunque sirvió en el Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 un año y cinco meses, no tiene, según informa el jefe del citado Grupo, los diez hechos de armas con bajas que exige la real orden circular de 26 de noviembre último (D. O. núm. 263).

26 de mayo de 1924

Señor Capitán general de la primera región.

RECOMPENSAS

Circular. A propuesta del General en jefe del Ejército de España en África, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, como heridos en campaña y con la pensión que se cita, al personal que figura en la siguiente relación.

27 de mayo de 1924

Señor...

CUERPOS	Clases	NOMBRES	Hospitalidades causadas	Penión mensual que se les concede Pesetas.
on. Caz. Madrid, 2 (5.º período)	Cabo.....	Sebastián López Martínez.....	50	12,50 vitalicia.
	Otro.....	José García Hidalgo.....	41	12,50 vitalicia.
	Otro.....	Pablo García Gómez.....	41	12,50 vitalicia.
	Soldado....	Adriano Rojo Jurado.....	42	12,50 vitalicia.
	Otro.....	Agustín Blázquez Aparicio.....	41	12,50 vitalicia.
Idem Llerena, 11 (4.º período)...	Otro.....	Manuel Leal del Carmen.....	191	12,50 vitalicia.
	Otro.....	Cirilo Marín Rivas.....	69	12,50 vitalicia.
	Otro.....	Ramón Achaval Egaña.....	56	12,50 vitalicia.
	Otro.....	José Cortijo Reina.....	48	12,50 vitalicia.
	Otro.....	Tomás Trujillo López.....	121	12,50 vitalicia.
Idem Talavera, 18 (5.º período)...	Otro.....	Martín Muñoz Marina.....	62	12,50 vitalicia.
	Otro.....	Gregorio Pérez Acedo.....	25	12,50 cinco años.
Idem (idem).....	Otro.....	Jesús González Ramón.....	47	12,50 vitalicia.
	Otro.....	Jerónimo Ruiz Campillo.....	68	12,50 vitalicia.
Reg. Inf.ª Sicilia, 7 (4.º período)...	Otro.....	Simón Isasmendi Araoz.....	62	12,50 vitalicia.
Idem San Fernando, 11 (3.º período)	Suboficial...	D. Inocente Ramiro de Miguel...	55	25,00 vitalicia.
Idem (idem).....	Sargento....	Alfonso Salvador González.....	96	17,50 vitalicia.
Idem (idem).....	Soldado....	Andrés Suárez Vázquez.....	94	12,50 vitalicia.
Idem Valencia, 23 (4.º período)...	Sargento....	Andrés Alonso Aguilera.....	82	17,50 vitalicia.
Idem Albuera, 26 (8.º período)...	Soldado....	Ramón Bori Serra.....	55	12,50 vitalicia.
Idem (idem).....	Otro.....	Francisco Alsinet Chicot.....	26	12,50 cinco años.
	Otro.....	José Abadía Marcos.....	21	12,50 cinco años.
Idem Granada, 34 (4.º período)...	Cabo.....	Heraclio Moñoz Páramo.....	64	12,50 vitalicia.
	Soldado....	Francisco Vacas Pintado.....	73	12,50 vitalicia.
Idem Vad Ras, 50 (8.º período)...	Otro.....	Antonio Ruiz Escribano.....	45	12,50 vitalicia.
	Otro.....	Antonio Díaz Arcos.....	42	12,50 vitalicia.
	Otro.....	Benigno Vicente Vicente.....	61	12,50 vitalicia.
	Otro.....	Gregorio Perona Bustos.....	31	12,50 cinco años.
	Otro.....	Julio Millán Sánchez.....	31	12,50 cinco años.
Idem Ceuta, 60 (1.º período)....	Otro.....	Francisco Jimeno Pascual.....	21	12,50 cinco años.
	Sargento....	Gregorio Ferrer Ubeda.....	38	17,50 cinco años.
Idem (4.º período).....	Cabo.....	Alvaro Casado Gómez.....	23	12,50 cinco años.
Idem (idem).....	Soldado....	Fernando Pérez Dopazo.....	22	12,50 cinco años.
Idem (idem).....	Otro.....	Joaquín Cabello Reyes.....	22	12,50 cinco años.
Idem (idem).....	Otro.....	Juan Antréns Tejada.....	23	12,50 cinco años.
Reg. Lanc. Príncipe 3.º de Caballería (5.º período).....	Cabo.....	Patricio Redondo Vieco.....	108	12,50 vitalicia.
Idem Caz. Vitoria, 28.º de Caballería (6.º período).....	Soldado....	Antonio Gómez Cartagena.....	83	12,50 vitalicia.
	Otro.....	Manuel Díaz Domínguez.....	64	12,50 vitalicia.
Idem (8.º período).....	Otro.....	José Perich Soler.....	28	12,50 cinco años.
	Otro.....	Inocencio Tomás Rull.....	48	12,50 vitalicia.
1.º reg Cazadores Minadores (4.º período).....	Otro.....	José Pascual Prieto.....	210	12,50 vitalicia.
	Otro.....	Antonio María Pérez Ruiz.....	372	12,50 vitalicia.
Comd. Ing. Ceuta (2.º período)...	Otro.....	Isidoro Garrido Ramos.....	41	12,50 vitalicia.
	Otro.....	Bernabé Treviño Beltrán.....	216	12,50 vitalicia.
Idem (8.º período).....	Sargento....	Gabriel Vadillo Gener.....	38	17,50 cinco años.
Mehal la Jalfiana Xauen, 4 (2.º período).....	Suboficial...	D. Faustino Portillo Velasco.....	65	25,00 vitalicia.
G. F. R. I. Ceuta, 3 (1.º período)...	1.556 Policía	Aomar Ben Hamed Sebay.....	34	12,50 cinco años.
	1.088 Cabo..	Ali Ben Aomar el Meki.....	176	12,50 vitalicia.
Idem Larache, 4 (2.º período)...	Suboficial...	D. Francisco Andreu Costa.....	59	25,00 vitalicia.
	Sargento....	D. Felipe Sevilla Abarracín.....	109	17,50 vitalicia.
Otro.....	Otro.....	Ignacio Vargas Carbonell.....	91	17,50 vitalicia.
	Otro.....	Mohamed Ben Sarjuni.....	113	17,50 vitalicia.
Otro.....	Otro.....	Fata Ben-salem Yoya.....	107	17,50 vitalicia.
	Cabo.....	Hamed Be Caia Atavi.....	45	12,50 vitalicia.
Otro.....	Otro.....	Mohamed Bel Hach Hamuda.....	62	12,50 vitalicia.
	Otro.....	Hamed Ben Ali Susi.....	52	12,50 vitalicia.
Otro.....	Otro.....	Aomar Ben Kadur Benisideli.....	117	12,50 vitalicia.
	Soldado....	Antonio Alvarez Lardina.....	44	12,50 vitalicia.
Otro.....	Otro.....	Hamed Ben Embark Susi.....	44	12,50 vitalicia.
	Otro.....	Abdelm Ben Ali Metnin.....	44	12,50 vitalicia.
Idem Tituan, 1 (5.º período)....	Otro.....	Ab del Krim Ben Mohamed.....	44	12,50 vitalicia.
	Otro.....	Lahadar Ben Mohamed Scharabui.....	116	12,50 vitalicia.
Otro.....	Otro.....	Abdelm Ben Mohamed Barnosi.....	55	12,50 vitalicia.
	Otro.....	Hamed Raisuni Beaiasa.....	42	12,50 vitalicia.
Otro.....	Otro.....	Solimán Ben Mahamedi Bokoya.....	58	12,50 vitalicia.
	Otro.....	Abdelá Ben Amar.....	111	12,50 vitalicia.
Otro.....	Otro.....	Cherni Bel Hach Rabati.....	203	12,50 vitalicia.
	Otro.....	Hamed Ben Larvi Hayani.....	53	12,50 vitalicia.
Otro.....	Otro.....	Hayud Ben Mohamed Sargani.....	144	12,50 vitalicia.
	Otro.....	Abdelá Ben Mohamed el Sarvani.....	107	12,50 vitalicia.
Otro.....	Otro.....	Hamed Ben Mohamed Tensamani.....	49	12,50 vitalicia.
	Otro.....	Abdelán Ben Hamed Tetuasi.....	184	12,50 vitalicia.
Otro.....	Otro.....	Hamed Ben Mohamed Tensamani.....	54	12,50 vitalicia.

CUERPOS	Clases	NOMBRES	Hospitalidades causadas	Pensión mensual que se les concede Pesetas
	Soldado . . .	Hamed Ben Silán Buifrahi	45	12,50 vitalicia.
	Otro	Fuudal Ben Hamed el Jaú Gomari	45	12,50 vitalicia.
	Otro	Alel Ben Kadur Silali	44	12,50 vitalicia.
	Otro	Ali Ben Mohamed Susi	44	12,50 vitalicia.
	Otro	Ali Ben Mohamed Daxani	76	12,50 vitalicia.
	Sargento . . .	Bernardino Adalid Reyes	33	17,50 cinco años.
	Otro	Lhasen Ben Ali Susi	31	17,50 cinco años.
	Otro	Ha Ben Kaddur Benibugafar	31	17,50 cinco años.
	Otro	Mohamed Ben Kaddur Lhasi	20	17,50 cinco años.
	Otro	Mohatar Ben Mohamec Quebdani	32	17,50 cinco años.
	Cabo	Mohatar Ben Ali	27	12,50 cinco años.
	Otro	Fata Ben Embar Xelma	32	12,50 cinco años.
	Otro	Mohamed Lasani	25	12,50 cinco años.
	Otro	Hamed Dukali	30	12,50 cinco años.
	Soldado . . .	Eloy Mira García	33	12,50 cinco años.
	Otro	Mariano Andrade Jiménez	34	12,50 cinco años.
	Otro	Manuel Estévez Fernández	33	12,50 cinco años.
	Otro	Hadur Ben Hamed Sergui	25	12,50 cinco años.
	Otro	Alel Ben Mohamed Riffien	37	12,50 cinco años.
	Otro	Mohamed Serradi	21	12,50 cinco años.
	Otro	Ab del Kaim Ben Amar Dukali	23	12,50 cinco años.
	Otro	Mohamed Ben Ab el Pesi	31	12,50 cinco años.
	Otro	Mohamed Ben Ali Buifruri	35	12,50 cinco años.
	Otro	Amar Ben Said Burriagali	21	12,50 cinco años.
	Otro	Mohamed Ben Amar Kailud Cabo Agua	32	12,50 cinco años.
	Otro	Muley Ben Amar Beniesnasen	26	12,50 cinco años.
	Otro	Hamed Embark Ben Ali Susi	30	12,50 cinco años.
	Otro	Mohamed Ben Amar Tarkiti	21	12,50 cinco años.
	Otro	Lhasen Ben Mohamed Serradi	26	12,50 cinco años.
	Otro	Silali Ben Mohamed Quebdani	27	12,50 cinco años.
	Otro	Abdelá Ben Mohamed Simili	26	12,50 cinco años.
	Otro	Mohamed Ben Mizián Benisicar	23	12,50 cinco años.
	Otro	Mohamed Ben Abselán El Susi	29	12,50 cinco años.
	Otro	Selán Ben Mohame Hamayer	22	12,50 cinco años.
	Otro	Mohamed Abderrahmán Anyeri	23	12,50 cinco años.
	Otro	S'Muri Ben Mohamed Dukali	23	12,50 cinco años.
	Otro	Mohamed Ben Alel	20	12,50 cinco años.
	Otro	El Cherif Ben Alant Buhayani	20	12,50 cinco años.
	Otro	Mohamed El Hac Uasani	20	12,50 cinco años.
	Otro	Hamed Ben Selán Metuni	39	12,50 cinco años.

G. F. R. I. Tetuán, 1 (5.º período)

RESIDENCIA

Fija su residencia en esta Corte, en concepto de disponible, el General de división D. Enrique Marzo Balaguer.

28 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Fija su residencia en esta Corte, en concepto de disponible, el General de brigada D. Francisco Sánchez Ortega.

28 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Fija su residencia en esta Corte, en concepto de disponible, el General de brigada D. Gonzalo Quijpo de Llano y Sierra.

28 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa, Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Se concede la gratificación de efectividad, a los oficiales moros de primera y segunda clase que se expresan en la siguiente relación, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4.

28 de mayo de 1924.

Señor Alto Comisario y General en jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Empleos	NOMBRES	Gratificación de efectividad — Pesetas	Fecha			Motivos
			Día	Mes	Año	
Oficial moro 1.ª ...	Sid Abderraman Ben Dukali.....	1.100	1 febro.	1924	Por 2 quinquenios y 1 a igualdad	
Otro	Sid Mohamed Ben Estuki ...	1.000	1 marzo.	1924	Por 2 quinquenios.	
Otro 2.ª	Sid Mohamed Ben Hamed Kadi Miri	500	29 mayo	1924	Por 1 quinquenio.	

El General encargado del despacho,
JOS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAR

Estado Mayor Central del Ejército

INSTRUCCION GENERAL DEL EJERCITO

Circular: En el pasado año económico de 1923-24, se ha procurado desarrollar e intensificar la instrucción general del Ejército, organizando al efecto diversos cursos y ejercicios que, en términos generales, tendieron a perfeccionar la instrucción de la oficialidad y a iniciarla en la acción conjunta o combinada de las diversas armas y servicios.

El continuo perfeccionamiento de la instrucción de la oficialidad se impone por los progresos incasantes del material y de las doctrinas, y porque lo complejo de los procedimientos de combate exige de día en día más extensos y variados conocimientos, y porque, en fin, las academias donde se forman los oficiales no pueden proporcionar a sus alumnos más que la base de lo que es preciso luego ampliar. Y la necesidad de prácticas de conjunto o combinadas de las diversas armas y servicios es bien obvia, ya que en la realidad deben actuar enlazadas y de modo que se armonicen sus esfuerzos y se dirijan al mismo fin; siendo indispensable, además, que se pongan en contacto con frecuencia los oficiales de todas ellas para que se establezca un **enlace intelectual o de doctrina**, mediante el cual cada uno pueda conocer los medios, procedimientos, posibilidades y necesidades de las armas distintas a la suya, y especialmente para que se cree un **enlace espiritual**, capaz de engendrar una franca, sincera y acendrada confraternidad, libre de todo prejuicio y exclusivismos.

Los resultados que se obtuvieron, aconsejan perseverar en el camino emprendido; pero, como hoy día son tan imperiosas las exigencias de la instrucción, hasta el punto que del nivel que ésta alcance, depende en gran parte la eficiencia del Ejército, se hace preciso, además, que se amplíen considerablemente los cursos y ejercicios, así en su número, clase y desarrollo, cuanto en el personal que los ha de seguir y trabajos que éste deba realizar, dándose de esta manera un nuevo avance hacia la implantación del método que en materia de enseñanza deba regir definitivamente en lo futuro.

En virtud de lo expuesto, en el próximo año económico de 1924-25, se efectuarán los cursos, ejercicios y conferencias, que a continuación se especifican, debiendo en su preparación, organización y desarrollo, observarse las reglas y prevenciones que también se indican:

1.—Cursos para jefes y oficiales próximos al ascenso.

A) Curso especial para coroneles de las Armas combatientes próximos al ascenso.

Este curso tendrá por finalidad informar a los coroneles próximos al ascenso, de las múltiples cuestiones que interesan al desempeño del mando inmediato superior y hacerles practicar éste en ejercicios sobre el plano y sobre el terreno.

Tomarán parte en el curso los coroneles de Estado Mayor que figuran en el Anuario del año actual con los números 8 a 11, ambos inclusive; los de Infantería, con los 15 a 34, ídem; los de Caballería, con los 5 a 14, ídem; los de Artillería, con los 3 a 23, ídem, y los de Ingenieros, con los 9 a 19, ídem.

Comprenderá el siguiente ciclo, que abarcará tres períodos: 1.º Del 5 al 24 de septiembre, en Madrid. Se desarrollará bajo la inmediata dirección del Estado Mayor Central.

En los nueve primeros días se darán conferencias, en las que se estudiarán las diferentes Armas y Servicios, desde los puntos de vista que pueden interesar al personal que a este curso concurre, contrayéndose sus trabajos, no al estudio minucioso y detallado del Arma o Servicio correspondiente, sino al de su actuación en el conjunto de la División, estudiando desde este punto de vista su organización, material, posibilidades de empleo y, consiguientemente, misiones que puede desempeñar con sus propios medios y aquéllas para las que precise el apoyo de otros elementos; enlace entre éstos y medios más apropiados de coordinar los esfuerzos, etcétera, esto es, cuanto en suma pueda poner al Mando en condiciones de dar acertadas órdenes al disponer el empleo de los múltiples elementos que de él dependen, cuya ejecución y detalle técnico corresponde a los jefes subordinados correspondientes.

Se dedicará preferente atención al estudio de los enlaces y transmisiones en el conjunto de las grandes unidades; elementos de que se dispondrá para el establecimiento de aquéllos, material que se emplea para éstas, puntos que debe abarcar la orden correspondiente, etc., poniendo bien de relieve su capital importancia en la actuación combinada.

Una de las características de estas conferencias ha de ser la de dar preceptos que orienten en su actuación a los que han de ejercer el Mando, debiendo en consecuencia tener por base la doctrina reglamentaria, sin perjuicio de que se ponga de manifiesto lo que en casos similares se practique en otros ejércitos, o se den a conocer las normas en éstos seguidas, pero haciendo la necesaria separación entre la parte preceptiva y la de información.

Se simultanearán, con las conferencias, determinadas visitas a los servicios Centrales, Parques y Centros de Intendencia y Sanidad y a cuantos Establecimientos existan en esta Corte y puedan completar o aclarar las conferencias mencionadas. Los jefes principales de los Establecimientos visitados designarán el personal que haya de acompañar e informar a los coroneles de cuanto pueda interesarles del Centro correspondiente.

En los ocho días siguientes se desarrollará por el Servicio de Aeronáutica, en sus dos ramas de Aviación y Aerostación, en Cuatro Vientos y Guadalajara, un programa que redactará y elevará a la aprobación del Estado Mayor Central el General Director de Aeronáutica, cuya finalidad será dar a conocer la actuación en el combate de la Aviación y Aerostación, en sus distintas misiones combinadamente con las tropas, y el funcionamiento de los servicios correspondientes.

Los tres días siguientes se dedicarán a ejercicios de conjunto que realizarán unidas las secciones 1.ª, 3.ª y 4.ª de la Escuela Central de Tiro (Carabanchel), y que tendrán por objeto mostrar los efectos de los fuegos, el empleo conjunto de los de las distintas Armas en el marco de una acción táctica, así como la actuación de los distintos Servicios en el combate, formándose para tal fin una columna mixta con las Unidades de Instrucción y concurriendo los elementos que el General Jefe de la Escuela estime necesarios: Ingenieros, Servicios de municionamiento, Aviación, Aerostación, Sanidad e Intendencia, figurándose o suponiéndose las Unidades o efectivos que faltan para que exista la debida proporción.

2.º En Madrid, Zaragoza, Burgos y sus inmediaciones.

Los coroneles concurrentes al curso asistirán durante este período a los *ejercicios tácticos y de conjunto de división orgánica* que más adelante se determinan, distribuyéndose entre las Divisiones ejecutantes en la siguiente forma: los ocho coroneles de Infantería, cuatro de Caballería, seis de Artillería y cuatro de Ingenieros más antiguos, en la 1.^a y 9.^a orgánicas, por partes iguales, y los restantes, en la 13.^a.

3.º Del 26 al 30 de abril de 1925. En este período se efectuarán ejercicios sobre el plano referidos a División, que realizarán en Madrid los propios coroneles bajo la dirección del General que designe el Estado Mayor Central, asistiendo a continuación, durante los diez primeros días, al curso de conjunto de Ingenieros que después se menciona.

B) Cursos especiales para coroneles de Intendencia y Sanidad próximos al ascenso.

Los coroneles de Intendencia y Sanidad próximos al ascenso, concurrirán a cursos que se desarrollarán en dos períodos: el primero en el Establecimiento Central de Intendencia y Academia de Sanidad, respectivamente, mediante conferencias y ejercicios sobre el plano, referidas a la organización y empleo en el combate de sus peculiares servicios; y el segundo, en las divisiones orgánicas que realicen ejercicios tácticos y de conjunto.

El primer período tendrá lugar del 20 al 28 de septiembre y en él tomarán parte los seis coroneles de Intendencia comprendidos en el Anuario del año corriente, desde el número 11 al 16 de su escala, ambos inclusive, y los seis coroneles médicos comprendidos en su escala, desde el número 5 al 10, ambos inclusive.

El curso para coroneles de Intendencia abrazará dos partes, a saber:

1.ª Se desarrollará en forma de conferencias en orden a las funciones del Intendente en campaña y relaciones de la Intendencia con la Hacienda Pública.—Servicio de la Intendencia en campaña y organización del mismo en las grandes Unidades.—Funciones del Intendente en ellas y sus relaciones con el Mando y con los demás Servicios.

2.ª Se contraerá a la resolución de temas prácticos que efectuarán los indicados coroneles. Ejercicios sobre el plano, en los que se estudien casos de aplicación sobre temas concretos del servicio en campaña, y se practique la redacción de órdenes e instrucciones por dichos jefes.

Será director de este primer período del curso el Intendente Secretario de la Intendencia general, de quien dependerán los coroneles concurrentes.

El primer período del curso para coroneles de Sanidad, período que será dirigido por el Inspector médico Jefe de la Sección de Sanidad del Ministerio, abrazará dos partes:

Una consiste en conferencias atinentes a las funciones del Inspector de Sanidad, como Jefe de este servicio en las grandes Unidades en campaña; a sus relaciones con el Mando y la Sanidad civil y a las órdenes sanitarias de todo género, especialmente las inherentes a la profilaxis de las infecciones en campaña.

Otra parte, en la que se desarrollen ejercicios sobre el plano con temas concretos sobre el servicio sanitario en la guerra, practicando los concurrentes la redacción de órdenes e instrucciones detalladas en relación con aquél.

En el segundo período, los coroneles concurrentes a este curso asistirán a los *ejercicios tácticos y de conjunto de división orgánica* que más adelante se determinan; tomando parte los tres más antiguos de cada Cuerpo en los realizados por la 1.^a división, y los restantes en los de la 13.^a, y dependiendo unos y otros durante este período del General divisionario correspondiente.

C) Cursos especiales para capitanes próximos al ascenso.

Tendrán por objeto perfeccionar la aptitud de los capitanes para desempeñar el mando superior o llevar a cabo la organización en el combate del respectivo servicio correspondiente al empleo de comandante e informarse al mismo tiempo de la actuación y propiedades de las demás Armas. También se les pondrán de manifiesto los métodos de la instrucción táctica y de tiro y los efectos del fuego.

Al efecto, los capitanes concurrentes a estos cursos practicarán por sí cuantos extremos conduzcan a tal fin, realizando ejercicios de aplicación con tropas y de cuadros sobre el plano y en el terreno.

Comprenderá el curso tres períodos, que se realizarán en la residencia de los Centros respectivos, en la forma que se indica a continuación.

Primer período.—a). Del 1 al 15 de septiembre.

1.º Para capitanes de Infantería, Estado Mayor e Ingenieros, en la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro (Carabanchel).

2.º Para ídem de Caballería, en la cuarta Sección de lamisma Escuela (Carabanchel).

3.º Para ídem de Artillería, Estado Mayor e Ingenieros, en la primera Sección del mismo Centro (Carabanchel).

Los capitanes de Ingenieros que asistan a este curso se informarán de los efectos de los fuegos y de los procedimientos de combate, desde el punto de vista de su especialidad, concurriendo al efecto a las sesiones de la primera y tercera Secciones de la Escuela de Tiro, que se estimen convenientes.

Los capitanes de Estado Mayor, próximos al ascenso, tomarán parte en el primer período de los citados cursos, asistiendo los procedentes de Infantería y Caballería, al de Artillería, y los procedentes de Artillería e Ingenieros, al de Infantería.

4.º Para los capitanes de Intendencia, en la segunda Sección del Establecimiento Central de este Cuerpo. Comprenderá dos partes:

La primera se desarrollará en forma de conferencias que versen acerca de la organización de los servicios propios del Cuerpo de Intendencia en campaña y sus relaciones con el Mando y con los demás servicios; reunión de recursos; procedimientos de alimentación y de abastecimiento en campaña; funcionamiento de los diversos órganos de abastecimiento en todos los escalones hasta los trenes regimentales y conducción de convoyes.

La segunda comprenderá ejercicios sobre el plano sobre la base de temas concretos, contraídos a casos de aplicación.

5.º Para capitanes médicos, en la Academia de Sanidad Militar.

Abarcará dos partes:

La primera se reducirá a conferencias y demostraciones prácticas referentes a organización de los servicios de Sanidad en campaña, especialmente en las funciones del Jefe de Sanidad, como organizador de los servicios, tanto en la zona avanzada como en la de retaguardia, evacuaciones de enfermos y heridos y profilaxis y lucha contra las enfermedades evitables e infecciosas.

La segunda parte consistirá en ejercicios sobre el plano, en los cuales se estudiarán puntos concretos del funcionamiento de los servicios, y los capitanes practicarán la redacción completa y detallada de instrucciones para combatir o evitar una determinada epidemia en un caso concreto.

b) Del 1 al 20 de septiembre.

La segunda Sección de la Escuela de Tiro celebrará en El Ferrol un curso para capitanes, próximos al ascenso, cuyo objeto será prepararlos al mando de grupo de Artillería de costa o de gran potencia, con la cooperación de la Marina y de la Aeronáutica.

Se simultaneará dicho objetivo con la práctica del tiro contra dragaminas. Las escuelas prácticas de la Comandancia de Artillería de El Ferrol, servirán de preparación a estos ejercicios.

Segundo período.—Del 16 al 19 de septiembre.

Los cursos para capitanes antes indicados y que han de celebrarse en la Escuela Central de Tiro (primera, tercera y cuarta Secciones), comprenderán un segundo período dedicado a los capitanes de las diferentes Armas o Cuerpos a que no pertenezca la correspondiente Sección de aquella y quedará limitado a dar a conocer a los concurrentes cuanto para desempeñar su misión sea a éstos conveniente acerca de las necesidades, posibilidades y medios de acción de las Armas y Cuerpos que no son el suyo, incluso los efectos del fuego y métodos de tiro propios de aquéllas.

Durante este período, los capitanes de Infantería y Caballería y los de Estado Mayor, procedentes de Artillería e Ingenieros, asistirán a la primera Sección de la Escuela de Tiro, y los de Artillería e Ingenieros, y los de Estado Mayor, procedentes de Infantería y Caballería, dos días a la tercera Sección y otros dos a la cuarta.

Los capitanes concurrentes a estos cursos serán los que figuran en las escalas correspondientes del Anuario corriente, con los números que a continuación se expresan, todos inclusive:

Estado Mayor: del 18 al 29.
 Infantería: desde el 60 al 110.
 Caballería: desde el 25 al 50.
 Artillería: desde el 31 al 90, 15 de los cuales, que designará el Ministerio, asistirán al curso de la segunda Sección de la Escuela Central de Tiro.

Ingenieros: desde el 18 al 37.
 Intendencia: desde el 31 al 40.
 Sanidad: desde el 10 al 21.

En los cursos de la Escuela Central de Tiro tomarán parte, respectivamente, como unidades ejecutantes, el Batallón de Instrucción de Infantería y los Grupos de Instrucción de Caballería y Artillería, con todos sus elementos, colaborando en la medida precisa la Comandancia de Ingenieros de la primera región y la Aeronáutica, quedando dichas unidades de instrucción durante aquellos, y al objeto de proceder a su preparación, a las órdenes de los coroneles de las correspondientes Secciones de la Escuela Central de Tiro, desde el 15 de agosto hasta la terminación de los cursos, y hallándose en este período exentos de todo servicio o cometido que les aparte de esta misión.

Tercer período.—Los capitanes de Estado Mayor, Infantería, Caballería y Artillería, que han concurrido a estos cursos, asistirán durante los diez primeros días del mes de mayo de 1925, al de conjunto de Ingenieros que en otro lugar se menciona; los de Ingenieros lo efectuarán a la totalidad del mismo. Los capitanes de Estado Mayor asistirán también al *viaje de Estado Mayor* que seguidamente se menciona.

II.—Cursos de Instrucción.

A).—Viajes de Estado Mayor y reconocimientos regionales.

Se realizará un viaje de Estado Mayor en los Pirineos, del 10 al 31 de agosto, dirigido por un coronel de Estado Mayor del Estado Mayor Central del Ejército, con personal del mismo y de la región donde se verifique.

También se efectuarán *reconocimientos* en todas las regiones por el personal de Estado Mayor.

B).—Infantería.

a) La tercera Sección de la Escuela Central de Tiro realizará dos cursos de instrucción con igual programa, referidos al tiro y al combate de la Infantería con ametralladoras, fusiles ametralladores y máquinas de acompañamiento para capitanes y tenientes de Infantería, respectivamente.

Estos cursos tendrán por objeto dar a conocer el moderno material de la Infantería, sus características, manejo, actuación en fuego y empleo táctico, así como los métodos de tiro de las ametralladoras en el fuego de masas y con puntería indirecta.

Se desarrollarán con arreglo a las siguientes bases:

1.^a El primer curso (para capitanes), tendrá lugar del 1 al 14 de octubre; el segundo (para tenientes), se desarrollará del 17 al 30 de igual mes; ambos en el campamento de Carabanchel y sus inmediaciones.

2.^a Asistirán al primero un capitán por cada uno de los regimientos o batallones de Infantería de número par de la Península, Baleares y Canarias, y al segundo un teniente por cada uno de los de número impar, dándose preferencia a los más antiguos en estos empleos, y siendo tanto los capitanes como los subalternos de los que no hayan seguido curso alguno de instrucción en la Escuela y no pertenezcan a las Compañías de ametralladoras.

3.^a Como unidades ejecutantes, tomarán parte las fuerzas con que cuenta la tercera Sección de la Escuela y una compañía en pie de guerra formada con tropas del batallón de Instrucción, y también las Compañías de ametralladoras de éste y las de los regimientos de Infantería de la región, cuyo concurso sea preciso.

Dichas unidades quedarán a las órdenes del coronel de la tercera Sección de la Escuela, desde el 20 de septiembre hasta la terminación de los cursos.

b) Dicha tercera Sección de la Escuela Central de Tiro, en combinación con la Escuela de combate y bombardeo aéreo de Los Alcázares, celebrará en este punto un curso de tiro antiaéreo y aéreo desde el 10 al 21 de noviembre, ateniéndose a las siguientes bases.

1.^a El curso tendrá por objeto: a) poner de manifiesto los fundamentos, principios y reglas del tiro de ametrallado-

ras y fusiles ametralladores contra aeronaves, y los métodos de instrucción consiguientes; b) exponer los procedimientos de tiro con ametralladora y bombardeo desde aeronaves y sus efectos en las formaciones de Infantería y c) mostrar los medios conducentes a la evitación del fuego aéreo, formaciones más adecuadas para disminuir sus efectos y procedimientos de ocultación y enmascaramiento.

2.^a Será director del curso el coronel director de la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro.

El General jefe del servicio de Aeronáutica nombrará el personal que en unión del de la tercera Sección de la Escuela de Tiro ha de confeccionar el programa y presupuesto.

3.^a Asistirán a este curso un teniente de cada uno de los regimientos y batallones de Cazadores de número impar de la Península, Baleares y Canarias y del batallón de Instrucción, todos pertenecientes a Compañías de ametralladoras.

Asimismo asistirán, si las necesidades del servicio de Aviación lo consienten, a juicio de su General jefe, satisfaciéndose las dietas correspondientes, con cargo a los créditos de Aeronáutica, un oficial por cada grupo y cada escuadrilla de España y África, y otro de la Sección de Aeronáutica de los que no hayan concurrido a ningún otro curso similar.

C) Caballería.

a) La cuarta Sección de la Escuela Central de Tiro realizará dos cursos de instrucción con igual programa, referentes al tiro y aplicación de sus fuegos con mosquetón y ametralladora en el combate de la Caballería.

Estos cursos tendrán por objeto el conocimiento del armamento y material reglamentario en el Arma, métodos de instrucción, enlaces y ejercicios técnicos y tácticos.

Se desarrollarán con arreglo a las siguientes bases:

1.^a El curso para capitanes tendrá lugar del 1 al 14 de octubre, y el de tenientes del 17 al 30 del mismo; ambos en el campamento de Carabanchel e inmediaciones.

2.^a Asistirán uno del correspondiente empleo por cada uno de los regimientos de la Península, dándose preferencia a los más antiguos de los que no hayan asistido a un curso similar de la Escuela y que no pertenezcan a las unidades de ametralladoras.

3.^a Las tropas ejecutantes estarán constituidas por las propias de la cuarta Sección y las del Grupo de Caballería de Instrucción, quedando estas fuerzas a las órdenes del coronel director de la cuarta Sección de la Escuela, desde el 20 de septiembre hasta la terminación de los cursos.

b) Dicha cuarta Sección de la Escuela Central de Tiro, en combinación con la Escuela de combate y bombardeo aéreo de Los Alcázares, celebrará en este punto un curso de tiro antiaéreo y aéreo, desde el 23 de noviembre al 4 de diciembre, ateniéndose a las siguientes bases:

1.^a El curso tendrá por objeto: a) poner de manifiesto los fundamentos, principios y reglas del tiro de ametralladoras contra aeronaves y los métodos de instrucción consiguientes; b) exponer los procedimientos de tiro con ametralladora y bombardeo, desde aeronaves y sus efectos en las formaciones de Caballería, y c) mostrar los medios conducentes a la evitación del fuego aéreo, formaciones más adecuadas para disminuir sus efectos y procedimientos de ocultación y enmascaramiento.

2.^a Será director del curso el coronel director de la cuarta Sección de la Escuela Central de Tiro.

El General jefe del servicio de Aeronáutica nombrará el personal que en unión del de la cuarta Sección de la Escuela de Tiro ha de confeccionar el programa y presupuesto.

3.^a Asistirán a este curso un teniente de cada uno de los regimientos de la Península y Grupo de Instrucción, pertenecientes a las unidades de ametralladoras.

Asimismo asistirán, si las necesidades del servicio de Aviación lo consienten, a juicio de su General jefe, satisfaciéndose las dietas correspondientes con cargo a los créditos de Aeronáutica, un oficial por cada grupo y cada escuadrilla de España y África, y otro de la sección de Aeronáutica de los que no hayan concurrido a ningún otro curso similar.

c) La Escuela de Equitación, de 1 de octubre de 1924 fin de junio de 1925, realizará un curso de equitación para oficiales subalternos de Caballería y Artillería, e igual tanto para su organización y desarrollo, como para la designación del personal, se ajustará a las normas contenidas en el Reglamento orgánico de dicho Centro, debiendo el Ministerio nombrar dicho personal.

Finalizará el curso con un período de prácticas generales con arreglo a las disposiciones que dicte el Estado Mayor Central.

D) Artillería.

a) La segunda Sección de la Escuela Central de Tiro celebrará en El Ferrol del 27 de septiembre al 8 de octubre, un curso experimental de costa combinado con Aeronáutica del Ejército, y, a ser posible, con la cooperación de la Marina y de su Aeronáutica de bombardeo, al que asistirán seis de los coroneles de Artillería que designará el Ministerio entre los que deben concurrir a los cursos especiales para coroneles próximos al ascenso y diez jefes de la misma Arma de las plazas de costa, que también designará el Ministerio.

b) Las Secciones primera y segunda de la Escuela Central de Tiro, en combinación con la de Combate y Bombardeo aéreo de Los Alcázares, realizará en este punto, desde el 6 al 16 de diciembre, un curso preparatorio de investigación del tiro de Artillería contra aeronaves y de bombardeo aéreo, estudiando la combinación de ambos tiros.

Será director del curso el coronel director de la primera o de la segunda Sección, según ordene el General Jefe de la Escuela Central de Tiro.

El General Jefe del servicio de Aeronáutica nombrará el personal que en unión del de las Secciones primera y segunda de la Escuela de Tiro, ha de confeccionar el programa y presupuesto, y el que de dicho servicio deba asistir al curso, las dietas del cual se satisfarán con cargo a los créditos de Aeronáutica.

Asistirán a este curso representantes de las fábricas de Artillería y encargados de la fabricación y carga de bombas de aeroplano.

c) La Escuela automovilista de Artillería (Segovia), celebrará un curso práctico del 15 de octubre al 15 de noviembre, al que asistirá un oficial de Artillería por cada uno de los regimientos ligeros y pesados de dicha Arma.

E) Ingenieros.

Los cursos de Ingenieros tendrán como especial y único cometido la conservación de conocimientos y enseñanzas adquiridas para el desempeño de los distintos servicios que competen a los Ingenieros, manteniendo aquéllos a la altura de las modernas teorías y progresos en los procedimientos de trabajo y ejecución y en el material y medios de utilización y empleo técnico y táctico.

Asistirán a cada curso un jefe y un oficial por cada una de las demás unidades de Ingenieros que no sean de la especialidad a que se contraiga el curso de que se trate y los oficiales de complemento procedentes del Centro o Cuerpo director de cada uno de los cursos de especialidades.

Se celebrarán los que a continuación se detallan y con la duración que también se indica y en la residencia de los Centros o Cuerpos que se consignan.

a) *Curso de automovilismo.*—Será dirigido por el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, con una duración de treinta días.

b) *Curso de radiotelegrafía militar.*—Será dirigido por el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones y auxiliado en la dirección por el batallón de Radiotelegrafía de campaña, asumiendo cada una de estas dependencias a su cargo, en el desarrollo del curso, la parte que directamente relacionada con la especial aplicación que de este servicio les corresponde entre de lleno en el cometido de sus funciones orgánicas normales. Su duración será de veinticinco días.

c) *Curso de Telégrafos.*—Tendrá lugar bajo la dirección de personal perteneciente al primer regimiento de esta especialidad, con una duración de quince días.

d) *Curso de Ferrocarriles.*—Será dirigido por el personal de las unidades de esta especialidad, que se designe oportunamente por la Jefatura militar del Servicio de Ferrocarriles, siendo su duración de veinte días.

e) *Curso de Pontoneros.*—Tendrá lugar bajo la dirección del personal perteneciente al regimiento de esta especialidad y su duración será de veinte días.

f) *Curso de Aerostación.*—Será dirigido por la Jefatura de este servicio, con una duración de quince días.

Los cursos de Ferrocarriles, Automovilismo y Telégrafos, tendrán lugar del 10 de octubre a fin del mismo mes, 15 de octubre a 15 de noviembre y 1 al 15 de noviembre, respectivamente.

Los cursos de Aerostación, Pontoneros y Radiotelegrafía, se verificarán, respectivamente, del 1 al 15, 1 al 20 y 1 al 25 del mes de abril de 1925.

g) *Curso de conjunto de Ingenieros.*—Este se dividirá en tres partes o períodos:

Se dedicará en el primero el número de conferencias que sean necesarias para informar a todo el personal asistente del funcionamiento y empleo táctico de los distintos servicios que constituyen las diversas especialidades correspondientes a los Ingenieros en campaña, así como de aquel material de aplicación que, por su especial manejo o novedad, se considere de interés su conocimiento.

Se desarrollará el segundo período mediante la ejecución de temas referentes a los servicios de Zapadores, muy especialmente, y en los que, apoyándose en situaciones o supuestos de carácter táctico o estratégico, se pondrán de manifiesto por los ejecutantes cuantos trabajos sean de necesidad llevar a efecto por las tropas de Ingenieros, dedicando muy preferente atención en el desarrollo de estos temas al punto de vista técnico, así como a las disposiciones que hayan de tomarse para la realización de aquéllos, traducidas en las consiguientes órdenes de ejecución a las unidades o personal que haya de intervenir.

Se dedicará el tercer período a la ejecución práctica sobre el terreno de uno cualquiera de los temas que hayan sido resueltos en el anterior período, llevando los detalles de dicha ejecución al grado de perfeccionamiento estrictamente indispensable a la perfecta comprensión del papel o cometido que han de desempeñar en el conjunto armónico de la obra total.

Los ejercicios que han de resolverse serán de los que en la realidad deban corresponder a la categoría de jefes, en los empleos de comandante y teniente coronel y para los mandos que a éstos puedan asignárseles en campaña; desarrollándose también alguno de la categoría de coronel, en los que haya lugar a practicarse por este empleo la utilización y uso combinado de los servicios de Ingenieros dentro de la División.

Al citado curso de conjunto asistirán los coroneles de los regimientos pares de Zapadores, Minadores, el del primer regimiento de Telégrafos, el del regimiento de Pontoneros y uno de los de Ferrocarriles; un jefe y dos capitanes por cada regimiento de Zapadores, un jefe y un capitán del regimiento de Telégrafos citado y de los dos regimientos de Ferrocarriles, un capitán del regimiento de Pontoneros, batallón de Radiotelegrafía de campaña, batallón de Aerostación; el jefe del Grupo de Ingenieros de Mallorca, capitán de Telégrafos del Grupo de Menorca, jefe del Grupo de Tenerife, capitán de Zapadores del Grupo de Gran Canaria y un oficial de la compañía de Alumbrado en campaña.

El desarrollo total de este curso, cuya duración será de cuarenta días, a partir del 1 de mayo de 1925, tendrá lugar en la zona o zonas de terreno próximas a esta Corte, que serán previamente elegidas para el caso por el Comandante general de Ingenieros de la primera región, el cual tendrá a su cargo la dirección del mismo.

Las tropas que hayan de cooperar a la realización de estos ejercicios, serán de las que forman parte de la guarnición de Madrid o sus cantones en todas aquellas especialidades para las que sea posible, y la duración de su asistencia quedará limitada a los períodos en que su intervención haya de ser realmente efectiva en la ejecución o auxilio de los trabajos o servicios que deban de ponerse en práctica.

F) Cursos para subalternos de la Escala de reserva.

a) *Infantería.*—La tercera Sección de la Escuela Central de Tiro celebrará un curso para oficiales subalternos de la escala de reserva retribuida del Arma de Infantería, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª El curso tendrá por objeto instruir teórica y prácticamente a los concurrentes en el conocimiento del armamento y especialmente en los métodos de instrucción táctica y de tiro y en el mando de sección en el combate, practicando todos ellos personalmente los preceptos reglamentarios, así como los ejercicios de enseñanza y conducción de tropas conducentes a tal fin, que se reiterarán al efecto cuantas veces sean precisas e irán precedidos y seguidos, respectivamente, de la exposición y juicio crítico consiguientes, sin perjuicio de las conferencias básicas e interrogatorios del curso.

2.ª El curso se llevará a cabo en Carabanchel o en un

campo eventual que propondrá la Escuela, desde el 1 al 30 de abril de 1925, ambos inclusive.

3.ª Asistirán a este curso un teniente o alférez de la escala de reserva de cada uno de los regimientos o batallones sueltos de Infantería, de número impar, que no hayan concurrido a otro curso similar, designándose preferentemente los más modernos y, en lo posible, voluntarios.

4.ª Como elementos ejecutantes actuarán en este curso, además de las fuerzas de la Escuela, una sección del batallón de Instrucción de Infantería, compuesta de un subterno, dos sargentos, cuatro cabos y sesenta hombres, que quedarán a disposición de la Escuela, desde quince días antes de comenzar, hasta su terminación.

B) Caballería.

La cuarta Sección de la Escuela Central de Tiro celebrará un curso para oficiales subalternos de la escala de reserva retribuida del Arma de Caballería; con sujeción a las siguientes bases:

1.ª El curso tendrá por objeto instruir teórica y prácticamente a los concurrentes en el conocimiento del armamento y especialmente en los métodos de instrucción táctica y de tiro, y en el mando de sección en el combate, practicando todos ellos personalmente los preceptos reglamentarios, así como los ejercicios de enseñanza y conducción de tropas, conducentes a tal fin, que se reiterarán al efecto cuantas veces sean precisas e irán precedidos y seguidos, respectivamente, de la exposición y juicio crítico consiguientes, sin perjuicio de las conferencias básicas e interrogatorios del curso.

2.ª El curso se llevará a cabo en Carabanchel o en un campo eventual que propondrá la Escuela, desde el 1 al 30 de abril de 1925, ambos inclusive.

3.ª Asistirán a este curso un teniente o alférez de la escala de reserva de cada uno de los regimientos de la Península, que no hayan concurrido a otro curso similar, designándose preferentemente los más modernos y, en lo posible, voluntarios.

4.ª Como elementos ejecutantes actuarán en este curso, además de las fuerzas de la Escuela, una Sección orgánica del Grupo de Caballería de Instrucción, que quedará a disposición del coronel director de la cuarta Sección de la Escuela, desde quince días antes de comenzar, hasta su terminación.

C) Artillería.

La primera Sección de la Escuela Central de Tiro celebrará un curso para oficiales subalternos de la escala de reserva retribuida del Arma de Artillería, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª El curso tendrá por objeto instruir teórica y prácticamente a los concurrentes en el conocimiento del armamento y especialmente en los métodos de instrucción táctica y de tiro, y la misión del oficial de batería en el combate; practicando todos ellos personalmente los preceptos reglamentarios, así como los ejercicios de enseñanza y conducción de tropas, conducentes a tal fin, que se reiterarán al efecto cuantas veces sean precisas e irán precedidos y seguidos, respectivamente, de la exposición y juicio crítico consiguientes, sin perjuicio de las conferencias básicas e interrogatorios del curso.

2.ª El curso se llevará a cabo en Carabanchel o un campo eventual que propondrá la Escuela, desde el 1 al 30 de abril de 1925, ambos inclusive; será director del mismo el coronel de la primera Sección de la Escuela Central de Tiro.

Asistirán a este curso un teniente o alférez de la escala de reserva de cada uno de los Cuerpos del Arma, designándose preferentemente a los más modernos y, en lo posible, voluntarios.

4.ª Como elementos ejecutantes actuarán en este curso, además de las fuerzas de la Escuela, las del grupo de Instrucción, cuyo concurso sea necesario, las que quedarán a disposición de la Escuela, desde quince días antes de comenzar, hasta su terminación.

G) Cursos para oficiales de complemento.

Se efectuará uno en Madrid, para alféreces de esta escala, de Infantería, Caballería y Artillería, con el mismo carácter y finalidad que los llevados a cabo en las regiones, y que fueron

dispuestos por real orden circular de 11 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 39). Este curso, que se celebrará del 10 al 25 de junio de 1925, será dirigido por el coronel de Caballería D. José Giraldo Gallego y constará de dos partes: la primera, referente a lo peculiar de cada una de las Armas, correrá a cargo de las respectivas unidades de instrucción, a las que el director dará las instrucciones que estime convenientes; y la segunda, común, que tratará del enlace y armonía en el conjunto de las diversas Armas y servicios, será desarrollada por el personal que la Dirección designe de las expresadas Unidades de instrucción y por el que proponga de las Comandancias de Intendencia y Sanidad de la región, pudiendo, si lo considera necesario, solicitar del General Jefe de la Escuela Central de Tiro el concurso de las Secciones primera, tercera y cuarta, de este Centro.

Concurrirán al curso los alféreces de Infantería comprendidos en el Anuario del presente año entre los números 280 y 309, los números 216 a 230, de Caballería, y los de Artillería, del 150 al 164, todos inclusive.

Los subalternos de Ingenieros pertenecientes a esta escala, concurrirán como antes se indica a los cursos que celebren las unidades en que prestaron sus servicios.

Las Comandancias de Intendencia y Sanidad de la primera región organizarán cada una un curso en la citada fecha de 10 a 25 de junio de 1925, que será dirigido por su respectivo coronel, concurriendo al primero los alféreces comprendidos en el Anuario del año actual entre los números 14 y 23, y al segundo, los alféreces médicos que figuran con los 73 a 82, todos inclusive.

Los oficiales de complemento de Ingenieros, Intendencia y Sanidad, concurrirán a la parte de conjunto del curso que ha de dirigir el citado coronel D. José Giraldo.

H) Curso para la oficialidad de la reserva territorial de Canarias.

Al objeto de que esta oficialidad conserve su aptitud profesional para el mando y se mantenga en todo momento al corriente de los progresos de la técnica militar, se celebrará un curso obligatorio de tres meses de duración, del 15 de enero al 15 de abril de 1925, al que concurrirán todos los oficiales de dicha escala. El curso consistirá en conferencias y ejercicios prácticos con sujeción a las normas generales que a continuación se indican:

Las conferencias abarcarán los extremos siguientes: conocimiento del hombre, métodos de educación e instrucción del soldado; armamento, municiones, material y tiro de la Infantería y nociones de los de Artillería; Geografía militar de España y Marruecos, Historia militar, Topografía irregular, Nociones de Organización militar y especialmente de Infantería, táctica de Infantería (movimientos, evoluciones y combate) y noción sucinta de la táctica de las demás Armas y de la combinación de todas para el combate, servicio en campaña (en particular el servicio avanzado en marcha y reposo), Ordenanzas, Código de Justicia militar, régimen interior de los Cuerpos.

La parte práctica comprenderá: Ejercicios tácticos de combate en marcha y reposo, relativo al mando de sección y compañía, sobre el plano y terreno con y sin tropas, y ejercicios de dirección de fuegos.

Los profesores serán: uno de la Escuela Central de Tiro para las conferencias y ejercicios sobre armas y tiro, uno del Batallón de Instrucción, para las de combate, marcha y reposo y servicio de campaña, y otro de la Academia, para el resto de las conferencias y un teniente del batallón de Instrucción, quien actuará de auxiliar, todos los cuales serán propuestos por sus jefes respectivos al Estado Mayor Central, cuyo General Jefe lo comunicará al Capitán general del Archipiélago, que ejercerá las funciones de Inspector y facilitará locales para las conferencias, y las tropas necesarias de la guarnición de Tenerife, en cuya plaza se realizará el curso.

El programa detallado será redactado por los profesores que se designen, y el más caracterizado será el director del curso.

El curso será precedido de un reconocimiento facultativo del personal que a él ha de concurrir y terminará con un examen teórico-práctico de las materias que se les hayan explicado, haciendo los profesores una calificación que elevarán al Capitán general del Archipiélago, cuya autoridad la cursará el Ministerio de la Guerra.

III.—Cursos de especialidades.

A) Tropas de Montaña.

Con el batallón de Alfonso XII, un grupo del segundo regimiento de Artillería de montaña, una unidad a lomo de Ingenieros (mixta de Zapadores y Telégrafos) y elementos de Intendencia y Sanidad, también a lomo, se organizará un curso, que inspeccionado por el Capitán general de la cuarta región o un General a sus órdenes, en quien delegue, dirigirá el teniente coronel de Infantería D. Manuel Romerales Quintero, primer jefe del batallón citado, auxiliado por el capitán de Artillería D. José Larios Ochoa de Echagüen, con destino en el también citado regimiento de Montaña, los cuales han seguido recientemente un curso en el Centro de Estudios de Montaña de Briançon (Francia). El expresado jefe, de acuerdo con dicho inspector, fijará el lugar, la fecha más apropiada para la celebración del curso y su duración, comunicando tales datos al Estado Mayor Central. Concurrirán a este curso un comandante y un capitán de cada uno de los batallones de montaña y regimientos de Artillería de montaña.

B) Carros de combate de Infantería.

La tercera Sección de la Escuela Central de Tiro celebrará en Carabanchel un curso de esta clase, para jefes y oficiales de Infantería, del primero de mayo al 20 de junio de 1925, con sujeción a las mismas normas generales establecidas para el que se dispuso por reales órdenes circulares de 5 y 26 de abril último (D. O. núms. 83 y 96). El Ministerio dictará las disposiciones oportunas relativas a la documentación que debe acompañar a las instancias de los oficiales que pretendan asistir a este curso.

C) Gimnasia.

La Escuela Central de Gimnasia celebrará, con sujeción a las bases que a continuación se insertan, los siguientes cursos de instrucción.

- 1.º Para tenientes, del 17 de agosto al 22 de diciembre.
- 2.º Igual al anterior, de 1 de febrero a 15 de junio de 19 5.
- 3.º y 4.º Del mismo carácter y en iguales fechas que los anteriores, para sargentos.

Al primero de los expresados cursos asistirán 70 tenientes de la escala activa, distribuidos por Armas y Cuerpos, en la forma siguiente:

Infantería, 39; uno por regimiento y batallón de montaña de número par de la Península, Baleares y Canarias.

Caballería, 10; uno de cada uno de los 10 primeros regimientos del Arma.

Artillería, 14; uno por cada uno de los 12º primeros regimientos ligeros.

Ingenieros, 4; uno de cada uno de los regimientos de Zapadores de número par y uno del de Pontoneros.

Intendencia, 3; uno por cada una de las tres primeras Comandancias.

Sanidad, 2; de las dos primeras Comandancias.

Asistirán al segundo el mismo número de tenientes que al primero, distribuidos en igual forma, por Armas y Cuerpos, y pertenecientes los de:

Infantería, a los regimientos y batallones de número impar.

Caballería, a los regimientos 11.º a 21.º ambos inclusive, excepto el 14.º que pertenece a la guarnición de Africa.

Artillería, a los nueve regimientos pesados y a los tres últimos ligeros.

Ingenieros, a los regimientos de Zapadores de número impar y al de Telégrafos.

Intendencia, a las Comandancias 4.ª, 5.ª y 6.ª; y

Sanidad, a las Comandancias 3.ª y 4.ª.

A los cursos 3.º y 4.º asistirán igual número de sargentos que tengan concedida la continuación en filas y de los mismos Cuerpos, que los tenientes que concurren a los 1.º y 2.º expresados.

La finalidad de estos cursos es formar tenientes profesores y sargentos instructores, que llevarán a sus cuerpos las misiones de dirigir la cultura física, hacer monitores, difundir entre los compañeros y subordinados la afición a estos ejercicios y asesorar al mando en cuanto a tan interesante aspecto de la instrucción se refiere.

El expresado personal de oficiales y sargentos será elegido en cada cuerpo entre los que reúnan mejores aptitudes y más afición a esta clase de ejercicios, prefiriendo a los voluntarios, y entre éstos a los más modernos.

A los nombrados alumnos les será aplicable cuanto dispone la real orden circular de 23 de abril de 1920 (D. O. número 92).

La asistencia a estos cursos pierde el carácter voluntario que hasta ahora tenía, y, en consecuencia, la separación de la Escuela no se concederá ni a los oficiales ni a la tropa, más que si no poseen la resistencia física necesaria para soportar los ejercicios prácticos, previo reconocimiento facultativo. Los que no demuestren el debido celo y aplicación serán propuestos con informe de la Junta facultativa para su baja, haciéndose en sus hojas de servicios y de hechos las anotaciones consiguientes, a los efectos de variarles la concepción, quedando sometidos a las consecuencias que puedan derivarse.

A los que terminen los cursos con aprovechamiento, la Escuela les expedirá los correspondientes títulos reglamentarios.

D) Especialidades de Intendencia y Sanidad.

Los cursos de estas especialidades se realizarán con arreglo a las normas establecidas y serán objeto de disposiciones especiales de este Estado Mayor Central, de acuerdo con las necesidades del servicio que expongan las correspondientes Secciones del Ministerio de la Guerra.

E) Aerostación.

El servicio de Aerostación organizará en Guadalajara un curso para observadores, que durará del 15 del actual mes de mayo, al 15 de septiembre próximo, al que asistirán ocho jefes y oficiales (dos de Estado Mayor, uno de Infantería, uno de Caballería, tres de Artillería y uno de Ingenieros), nombrados por el Ministerio entre los que lo hayan solicitado. Este curso ha sido dispuesto ya por real orden circular de 9 de mayo del presente año (D. O. núm. 107).

F) Automovilismo.

Con objeto de extender esta instrucción en el Ejército, la Escuela automovilista de Artillería (Segovia) y la de Ingenieros (dependiente del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones), celebrarán cada una un curso del 1 a 31 de marzo de 1925, asistiendo al primero un oficial de Caballería por cada división de esta Arma, y otro de Intendencia por cada una de las Comandancias de este Cuerpo; y al segundo, un oficial o jefe de Estado Mayor por Capitán general, otro de Infantería por división orgánica de número par y otro de Sanidad por cada Comandancia de tropas.

IV.—Cursos de información.

A) Para el mando.

Tienen estos cursos la finalidad definida en la real orden circular de 19 de junio de 1923 (D. O. núm. 14).

Veinte Generales de brigada asistirán a los períodos primero y tercero de los cursos especiales para coroneles próximos al ascenso antes citados (excepto al curso de conjunto de Ingenieros). Se distribuirán, por procedencias, como sigue:

Estado Mayor.....	2
Infantería.....	3
Caballería.....	3
Artillería.....	4
Ingenieros.....	3

Su designación por regiones se hace como a continuación se expresa, teniendo en cuenta el turno que la segunda de las instrucciones de la soberana disposición arriba citada preceptúa establecer.

Armas y cuerpos.

Regiones	Estado Mayor	Infantería	Caballería	Artillería	Ingenieros
Primera.....	1	1	1	1	1
Segunda.....	1	1	1	1	1
Tercera.....	1	1	1	1	1
Cuarta.....	1	1	1	1	1
Quinta.....	1	1	1	1	1
Sexta.....	1	1	1	1	1
Séptima.....	1	1	1	1	1
Octava.....	1	1	1	1	1
Baleares.....	1	1	1	1	1

B) De gimnasia.

a) *Para Jefes de Cuerpo armado.*—Bajo la inspección del General Jefe de la segunda agrupación del Estado Mayor Central, se realizará un curso en la Escuela Central de Gimnasia (Toledo) del 3 al 10 de junio de 1925, ambos inclusive, asistiendo 38 jefes, distribuidos en la forma siguiente:

Tres Coroneles Jefes de Cuerpo de Infantería por cada una de las regiones 1. ^a , 2. ^a , 3. ^a , 4. ^a , 5. ^a y 8. ^a	18
Cuatro id. id. id. de la 6. ^a	4
Dos id. id. id. de la 7. ^a	2
Un id. id. id. por cada una de las regiones de Baleares y Canarias.....	2
Un id. id. id. de Caballería de cada una de las regiones 2. ^a , 4. ^a , 6. ^a y 8. ^a	4
Un id. id. id. de Artillería de las regiones 1. ^a , 3. ^a , 5. ^a y 7. ^a	4
Un id. id. id. de Ingenieros de las regiones 2. ^a y 4. ^a	2
Un Teniente Coronel de Infantería Jefe de batallón de Cazadores de Montaña de las regiones 2. ^a y 4. ^a	2
Total.....	38

El desarrollo del curso en sus líneas generales se ajustará al que se celebró en virtud de lo preceptuado por real orden circular de 16 de enero último (D. O. núm. 16).

b) *Para capitanes de las Armas con mando de unidades en cuerpo armado.*—La Escuela Central de Gimnasia celebrará un curso similar al que antes se preceptúa para Jefes de Cuerpo, si bien de mayor extensión y detalle, pudiendo enseñárseles también a practicar algunos ejercicios, todo ello a fin de que los capitanes, verdaderos directores e inmediatos responsables de la instrucción de sus unidades, se hallen en condiciones de dirigir la instrucción física con toda la autoridad que a su misión corresponde.

Asistirán a este curso, que se desarrollará del 1 al 22 de diciembre próximo, ambos inclusive, un capitán de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros que no haya seguido otro curso en la misma escuela por cada uno de los Cuerpos a que pertenecen los tenientes que concurren al curso de instrucción que se celebrará del 1 de septiembre al 23 de diciembre.

La designación de este personal se hará con sujeción a las normas dictadas para el nombramiento de los tenientes que hayan de concurrir al curso de especialidades de Gimnasia.

C) De instrucción ecuestre.

Las razones brevemente apuntadas en apoyo de la celebración del anterior curso, razones que adquieren extraordinario relieve al tratarse de la instrucción ecuestre en el Arma de Caballería, determinan la suma conveniencia de que la Escuela de Equitación Militar celebre uno para capitanes de la expresada Arma que no hayan sido alumnos del indicado Centro. Siguiendo tal norma, en años sucesivos y sin solución de continuidad, se conseguirá que toda la oficialidad del Arma haya pasado por el Centro especializado, aun cuando no hayan seguido, como sería el ideal, los cursos de instrucción.

No tendrá este curso la finalidad de hacer ejecutantes, sino directores de la instrucción, y a este primordial objetivo debe responder el programa que la Escuela redacte, sin que ello represente la exclusión de ejecución práctica, que deberá realizarse en la medida que la Escuela juzgue necesaria para la consecución de su fin y teniendo en cuenta las condiciones del personal que al curso concurre.

Cada regimiento de la Península, grupos de escuadrones de Baleares, Canarias y de Instrucción, designará para asis-

tir a este curso, que tendrá una duración de tres meses, 15 de marzo a 15 de junio, al capitán más antiguo de los que manden unidad y no haya sido profesor o alumno de la Escuela.

D) Conferencias y ejercicios de cuadros de guarnición.

Independientemente de los reglamentarios ejercicios y conferencias que deben tenerse en los Cuerpos, los Capitanes generales de las regiones organizarán en sus capitalidades los que expresa este título. Serán dirigidos por un General o coronel, que tendrá como auxiliares tenientes coroneles de las Armas y Cuerpos.

Esta instrucción comprenderá dos períodos: uno de Arma y otro de conjunto. El primero, bajo la inspección del director, estará a cargo del teniente coronel correspondiente y tendrá por objeto el estudio técnico del empleo de cada una de aquéllas, haciendo aplicación de sus reglamentos, siendo su finalidad preparar concienzudamente a la oficialidad para el segundo período, cuya dirección efectiva corresponderá al director nombrado y que será de actuación combinada. En éste, después de las conferencias necesarias para dar a conocer a cada Arma, sin disertaciones ni literatura ateneísta, las misiones, posibilidades de empleo, etc., de las demás, se efectuarán ejercicios sobre el plano, planteando sencillos temas, en los que todos los mandos de todas las unidades estén representados, realizando todos y cada uno la labor completa que habrían de desarrollar si el ejercicio se realizara con tropas sobre el terreno: órdenes, partes, trabajos gráficos, etcétera, haciéndose al final de cada fase el juicio crítico correspondiente, en el que habrá de ponerse de manifiesto si lo realizado se ajusta a la doctrina, efectivos y material reglamentarios, únicos factores que en estos ejercicios han de tomarse en consideración.

A los trabajos del primer período, asistirán obligatoriamente todos los jefes y oficiales de cada Arma de los Cuerpos activos de la guarnición, y al segundo, todos los de ésta, debiendo invitar a ambos, a los que en ella residan y se encuentren en otras situaciones, incluso a la oficialidad de complemento.

El director y auxiliares nombrados formularán el plan y programas con sujeción a los cuales habrán de desarrollarse estos ejercicios, elevándolos al Capitán general de la región, cuya autoridad cumplimentará lo que sobre este particular se estatuye en la presente disposición.

La época y duración será fijada por los Capitanes generales con arreglo a las condiciones climatológicas de cada región, para que estos ejercicios se desarrollen en los meses menos aptos para los ejercicios con tropas sobre el terreno.

Análogamente a lo que se preceptúa para las capitalidades de las regiones, se procederá en todas las guarniciones, debiendo para ello los Gobernadores y Comandantes militares atenerse a las normas generales que aquí se establecen y a las instrucciones que tengan a bien darles sus Capitanes generales.

Las repetidas conferencias y ejercicios objeto de esta disposición se instituyen con carácter preceptivo, entrando a partir del presente año a formar parte del plan normal de la instrucción, debiendo los Capitanes generales comunicar al Estado Mayor Central la época y duración que para ellos acuerden.

V.—Ejercicios de conjunto

(A *La 1.^a, 9.^a y 13.^a divisiones orgánicas*, del 16 al 30 de octubre próximo, y la *3.^a de Caballería*, del 1 al 15 del mismo mes, efectuarán ejercicios de conjunto de orden logístico y táctico con enemigo supuesto. Estos ejercicios los desarrollarán con independencia unas de otras, y en su región, las mencionadas divisiones, siendo directores los respectivos Capitanes generales, quienes a tal fin redactarán el tema, plan y lugar, así como fijarán el detalle de la organización, debiendo atenerse a las normas siguientes:

1.^a *Organización.*—Se supondrán en todas las operaciones (marchas, acantonamientos y combates) los efectivos de la división en pie de guerra fijados en las plantillas que remitirá el Estado Mayor Central, pero los avituallamientos que en su totalidad debe realizar el servicio de Intendencia se verificarán con relación a la constitución real de los elementos concurrentes, que serán:

División orgánica.

Cuarteles generales. Al completo.

Tropas	Infantería (por regimiento)	P. M.....	Reducida, pero llevando al completo todos los elementos de transmisión que posea el Cuerpo.
		Un batallón...	
		Otro batallón.	En cuadro.
	(Todos los regimientos deben tener composición casi idéntica).		
	Caballería.....		Un escuadrón.
	Artillería (por regimiento)....		P. M. y dos grupos.
	Ingenieros		P. M. del batallón de Zapadores, una compañía de Zapadores y otra de Telégrafos, y una sección de Radiotelegrafía.
	Aeronáutica..	Aerostación...	Una sección con un globo cautivo.
		Aviación.....	Una escuadrilla de seis aviones de observación.
	Servicios..	Artillería (parque divisionario).	Una columna de municiones de Artillería.
		Una ídem id. de Infantería.	
Ingenieros		Una sección de alumbrado de la compañía de Alumbrado.	
		Una compañía de Parque.	
Intendencia..		Un grupo divisionario, que deberá abastecer realmente a las tropas desde el día de inauguración de los ejercicios hasta el de terminación. Habrá de destacar elementos que organicen la explotación local y dirijan la actuación de los oficiales de aprovisionamiento de los Cuerpos.	
Sanidad.....	Una ambulancia.		

División de Caballería.

Cuarteles generales. Al completo.

Tropas	Infantería.....	Compañía de motos de la tercera sección de la Escuela de Tiro y una compañía de fusiles de uno de los regimientos de la región en camiones automóviles, que facilitará el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones.
	Caballería.	Por brigada. Dos P. M. reducida y un grupo de dos escuadrones con una sección de ametralladoras.
	Artillería.....	Un grupo del regimiento a caballo.
	Ingenieros.....	Una compañía mixta, transportada en elementos automóviles del Centro Electrotécnico.
	Artillería.....	Columna de municiones divisionaria.
	Intendencia	Los elementos de la columna de subsistencias que se consideren precisos para el avituallamiento de las fuerzas reales que concurren a la maniobra.
	Sanidad.....	Un auto ambulancia.

2.ª Desarrollo de los ejercicios.—Los Capitanes generales directores asistirán a las prácticas durante los días que estimen convenientes, pero deberán precisamente concurrir en la última fase sobre el terreno y dirigir el juicio crítico que deberá efectuarse a su terminación.

Una vez organizadas y concentradas las fuerzas, lo que será incumbencia de los Capitanes generales respectivos, se inaugurarán las prácticas con una conferencia preliminar dada por el General de la división, quien expondrá el tema, el detalle del estacionamiento en la situación inicial, dará las explicaciones e instrucciones que estime pertinentes sobre el método de trabajo y comunicará las primeras órdenes cuyo desarrollo se efectuará sobre el plano para todos los mandos subordinados y servicios, llevándose la documentación correspondiente.

Terminado este período preparatorio de desarrollo del tema sobre el plano, comenzará el segundo período, o sea la ejecución sobre el terreno. En ambos períodos, al finalizar las operaciones de cada día, se realizará la crítica, y al terminar cada una de las fases en que se dividan las operaciones diarias se efectuarán también por los jefes de las diversas unidades un juicio crítico sobre el terreno.

El tema para la división orgánica la supondrá encuadrada y, por lo tanto, su misión deberá encajarse en la que se suponga asignada a la unidad superior.

Los Generales de las divisiones actuantes establecerán los planes de información, operaciones y empleo de los servicios

pero deberá tenerse en cuenta, respecto a la primera, que su resultado llegará a la división por mediación del director de los ejercicios, que ejercerá su acción ya directamente en forma de órdenes o instrucciones que se supondrán dimanantes del escalón superior a que pertenece la división, ya indirectamente por medio de las informaciones, que haga llegar a las fuerzas ejecutantes:

Deberá practicarse siempre el servicio de seguridad en marcha y en reposo y se dedicará especial atención a establecer y hacer funcionar en todos los escalones el servicio de transmisiones.

El servicio de Intendencia avituallará realmente a las fuerzas desde el comienzo hasta el fin de las prácticas.

El servicio de Artillería funcionará realmente en lo que respecta al municionamiento, realizándolo primeramente con los cartuchos de salvos de que se pueda disponer y recompletando hasta el total de las dotaciones reglamentarias con vainas de cartuchos disparados, en Infantería, y municiones desprovistas de estopín, en Artillería. El servicio de municionamiento regimental seguirá iguales normas.

Se supondrán situaciones que den lugar a que funcionen también los servicios de Ingenieros y a los de evacuación de bajas simuladas.

Debiéndose llegar al despliegue y dispositivos tácticos de combate con enemigo supuesto, los Capitanes generales organizarán un servicio de *arbitraje* y otro de *enlaces*, que funcionarán especialmente en el período de contacto y combates y cooperará a la información en que ha de fundarse el juicio final de conjunto que a ellos como directores corresponde efectuar, una vez terminados por completo los ejercicios.

B) Ejercicios de la brigada de Artillería.

Los organizará la 1.ª Brigada de Artillería de la 1.ª División, organizada bajo la inspección del General de brigada D. Julio Naranjo, auxiliado por personal del Estado Mayor Central, y sus objetivos serán los que dispone las reales órdenes de 22 de octubre y 29 de enero último (DIARIO OFICIAL núms. 238 y 25) y en el lugar que dicho General proponga.

Los ejecutarán en la primera quincena de octubre las fuerzas de Artillería de la primera región, auxiliadas, si es preciso, por la de otras regiones que oportunamente se designarán. Asistirán ocho Generales de brigada de Artillería, que nombrará el Ministerio.

C) Prácticas de la Escuela de Guerra y de las Academias militares.

Además de las prácticas inherentes a los peculiares planes de estudio de estos Centros docentes, efectuarán otras *generales* y de *conjunto*, encaminadas a poner de manifiesto a los alumnos el material, el armamento y los medios de acción de las Armas y Servicios distintos del suyo, así como la combinación de todos ellos, y que sirvan también para establecer los lazos de confraternidad militar. Todas estas prácticas serán objeto oportunamente de disposiciones especiales.

VI.—Escuelas práctic...

Serán reguladas y reglamentadas por el Ministerio y deberán desarrollarse con la orientación general dictada por el Estado Mayor Central del Ejército y que se halla contenida en la real orden circular de 26 de abril de 1923 (DIARIO OFICIAL núm. 93). Además se tendrá presente lo que sigue:

En las Escuelas prácticas particulares de las diversas unidades y distintas especialidades, debe considerarse como esencial objetivo y misión la instrucción de carácter técnico y práctico de las clases e individuos de tropa, ya en la ejecución de ejercicios de acción real en el campo por lo que a ciertas Armas respecta, bien con la construcción y ejecución de los tipos reglamentarios de las diferentes obras y el adiestramiento en el uso y manejo del material de aplicación y trabajo, también reglamentario, en otras Armas y Cuerpos. Estas Escuelas pueden servir igualmente como período de ensayo de tipos de obras y material, cuya aplicación pueda ser de utilidad en alguno de los diversos servicios que a las funciones orgánicas del Arma o Cuerpo de que se trate puedan corresponder en campaña.

Como divulgación de conocimiento y apreciación práctica del singular modo del trabajo de las diversas tropas del Ejército, deberán ser visitadas estas Escuelas prácticas por la oficialidad de otras Armas y Cuerpos distintos de aquellos que las realizan, organizándose al efecto y al final de los ejercicios un corto período, en los que con arreglo a programa previsto y para aquellos jefes y oficiales que pertenezcan a la misma guarnición del punto en donde se realizan dichos ejercicios, se ponga de manifiesto ante los espectadores cuanto de interesante pueda haber para ellos, en los trabajos o ejercicios efectuados y material utilizado para la ejecución de los mismos.

Esta finalidad se llenará más cumplidamente desarrollando las Escuelas prácticas, siempre que sea posible, en un campo en el que se reúnan unidades de distintas Armas, las que sin perjuicio de dedicar un período a sus respectivas especialidades, que habrán de practicarse siempre en el marco de un supuesto táctico, absolutamente el mismo para los cuerpos de todas las Armas que practiquen juntos, empleen algunos días en ejercicios combinados que respondan asimismo a un supuesto general.

Los oficiales de la reserva territorial de Canarias asistirán obligatoriamente a las Escuelas prácticas de los Cuerpos de Infantería de Canarias, siendo, al efecto, distribuidos entre ellos por el Capitán general de dicho distrito.

Las Escuelas prácticas de todas las Armas deben hallarse terminadas antes del 1 de octubre.

Disposiciones de carácter general.

1.ª En cada curso o ejercicio, ejercerá las funciones de director, el director o jefe del Centro, Establecimiento o Cuerpo en que se realice; se exceptúan los casos en que en esta disposición se designan expresamente quien ha de ejercer tal cometido.

El General jefe de la Escuela Central de Tiro y el director de Aeronáutica, inspeccionarán los cursos o ejercicios que realicen las Secciones de dicha Escuela y la de Bombardeo, o los servicios de Aeronáutica, pudiendo asistir a ellos con sus ayudantes y secretarios.

2.ª Los directores de los diferentes cursos y ejercicios formularán detallado programa, presupuesto y plan de necesidades de los suyos respectivos, ajustados a las orientaciones generales que se expresan e instrucciones que en determinados casos pueda dar el Estado Mayor Central, remitiéndolos a este Alto Centro para su examen y aprobación, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la presente disposición. Obtenida la aprobación, los mismos directores dispondrán lo necesario para que con la mayor antelación posible se remitan al personal que haya de asistir al curso o ejercicio, programas, planes de trabajo, temas, planos (en su caso), notas bibliográficas y cuanto, en suma, pueda contribuir a que los jefes y oficiales adquieran la adecuada preparación, lo que permitirá abreviar la duración de los cursos, haciendo, sin embargo, la enseñanza más fructífera.

Asimismo, dichos directores quedan facultados para solicitar de los respectivos Capitanes generales, que por los Centros o Dependencias correspondientes se les faciliten los coches automóviles ligeros, motos, camiones automóviles o de tracción animal, carros albiges o carros cubas y coches Lhoner, que precisen para la realización de los ejercicios, así como las fuerzas o elementos indispensables, todo ello una vez que el Estado Mayor Central haya aprobado los programas y planes a que antes se hace referencia.

3.ª Las conferencias y ejercicios de los cursos se desarrollarán por mañana y tarde todos los días hábiles, considerando como tales a los efectos de instrucción y teniéndolo así en cuenta al redactar los programas correspondientes, excepto los festivos, todos los que se señalen para cada uno de los expresados cursos, incluso los de presentación y despedida. Estas tendrán lugar, respectivamente, antes y después de las sesiones de apertura y clausura del curso, en las cuales precisamente comenzarán y terminarán las conferencias y ejercicios.

4.ª Los Generales, jefes y oficiales y clases de tropa concurrentes a los distintos cursos y ejercicios que no están expresamente designados en esta disposición, serán propuestos por los primeros jefes de los Cuerpos, Centros y Dependencias respectivas a los correspondientes Capitanes generales,

quienes darán cuen al Ministerio de los nombrados con la anticipación necesaria para que pueda notificarse a los Directores de los cursos y ejercicios por lo menos dos meses antes de empezar estos.

5.ª Los expresados Generales, jefes y oficiales y clases, efectuarán su presentación al Director correspondiente a las nueve de la mañana del día en que dé comienzo el curso, a cuyo fin las autoridades regionales expedirán con la necesaria antelación los oportunos pasaportes. Todos concurrirán sin asistente ni caballo, pero las autoridades militares cuidarán de facilitar éste último en los casos en que sea indispensable, y lo soliciten razonadamente los respectivos Directores de los cursos o ejercicios.

6.ª Los jefes que asistan a uno o varios de los expresados cursos o ejercicios, redactarán a la terminación del correspondiente ciclo y antes de separarse, un acta, en la que se ponga de manifiesto el concepto que se han formado de las respectivas enseñanzas y formulen las observaciones que su desarrollo les sugiera, cuyo documento entregarán al Director del curso o ejercicio si han asistido a uno solamente, o directamente al Estado Mayor Central si han concurrido a varios.

7.ª Los capitanes y subalternos quedan obligados a redactar y cursar al Director del curso o ejercicios a que hayan asistido, una memoria, ajustándose a lo que para la Escuela de Tiro preceptúa el artículo 62 del Reglamento orgánico de este Centro, reformado por real orden circular de 23 de abril último (D. O. núm. 96).

8.ª Los elementos directores de los cursos y ejercicios y las Juntas facultativas de los Centros, en su caso, estudiarán e informarán las memorias, elevando su informe y conclusiones al Estado Mayor Central en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha en que expira el concedido para la remisión de los indicados documentos; es decir, como máximo ocho meses después de la terminación de cada curso o ejercicio.

9.ª Todos los jefes y oficiales designados para asistir a un curso o ejercicio seguirán hasta el final del mismo aun cuando en el transcurso de él asciendan al empleo inmediato, sin que tal circunstancia les exima de la presentación de la memoria a que antes se alude.

10.ª Los coroneles directores de las Academias propondrán, con la necesaria antelación, el personal de profesores que estimen conveniente que asista a los cursos o ejercicios que puedan interesar a cada uno de dichos Centros.

11.ª A todos los cursos y ejercicios que se señalan asistirá la representación del Estado Mayor Central que su General jefe designe.

12.ª Todo el personal concurrente a los cursos o ejercicios o de las unidades ejecutantes, que con arreglo a lo anteriormente expuesto tenga que abandonar su habitual residencia, disfrutará de las dietas y pluses reglamentarios y efectuarán por cuenta del Estado y por ferrocarril o vía marítima sus viajes de ida y regreso. A la oficialidad de complemento se satisfará además el sueldo entero de su empleo.

El ganado y material también serán transportados por cuenta del Estado en los casos en que sea preciso, teniendo derecho el primero a ración extraordinaria de pienso.

Los gastos que por dietas y pluses se ocasionen, así como los relativos al material, jornales, programas, etc., serán sufragados con cargo al crédito que, con arreglo a los presupuestos que se aprueben, se asignará oportunamente a cada curso o ejercicio a tal fin en la distribución que se haga del que globalmente se conceda al Estado Mayor Central del Ejército para instrucción. En tal distribución no estarán comprendidos los cursos de especialidades de Intendencia y Sanidad, el ordinario de equitación de la Escuela de Equitación y los de la Escuela de Gimnasia para formar profesores e instructores, los que seguirán ajustándose a las vigentes disposiciones sobre la materia, ni tampoco los de Escuelas prácticas, correspondiendo fijar estos últimos al Ministerio.

26 de mayo de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho,
LUS BERMUDEZ DE CASTRO Y THOMAS

Sección de Infantería

DESTINOS

Circular. Se confieren los mandos que se expresan, a los jefes de Infantería comprendidos en la siguiente relación.

28 de mayo de 1924.

Señor...

Coroneles.

- D. Antonio Navarro Sánchez, del regimiento Bailén, 24, al de Toledo, 35.
- » Eduardo García Fuente, del regimiento Almansa, 18, al de Ceuta, 60.
 - » Ceferino Pérez Fernández, del regimiento Ferrrol, 65, al de La Victoria, 76.
 - » Ciriaco Vázquez Casares, Comandante militar del Fuerte de Alfonso XII, al regimiento Bailén, 24.
 - » José Salgado López, Gobernador militar de Ibiza, al regimiento Almansa, 18.
 - » Luis de Eugenio de la Torre, del regimiento San Quintín, 47, a la zona de Madrid, 1.
 - » José Soria Salazar, ascendido, del batallón de Cazadores Figueras, 6, al regimiento San Quintín, 47.
 - » Ildefonso Cómitre Toledo, de la zona de Cuenca, 4, a la de Málaga, 11.
 - » Mauricio Pérez García, ascendido, del batallón de Cazadores Chiclana, 17, al regimiento Ferrrol, 65.
 - » Vicente Oslé Carbonell, de la zona de Málaga, 11, a desempeñar el cargo de Comandante militar del Fuerte de Alfonso XII.

Tenientes coroneles.

- D. José Ortiz Gómez, del regimiento Lealtad, 30, al batallón de Cazadores Cataluña, 1.
- » Fernando Cirugeda Gayoso, del regimiento Cerriñola, 42, al batallón de Cazadores Figueras, 6.
 - » Fermín García Selva, del batallón de Cazadores Lanzarote, 21, al de Chiclana, 17.

Se destina a Somatenes armados de Cataluña al comandante de Infantería D. Jorge Balaguer Jiménez, ayudante de campo del General de la sexta división.

28 de mayo de 1924.

Señores Capitanes generales de la tercera y cuarta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se destina al regimiento Saboya, núm. 6, al teniente de Infantería D. Manuel Rivera Corsini, del

de La Corona núm. 71, con arreglo al artículo primero del real decreto de 21 de mayo de 1920 («Colección Legislativa» núm. 244).

28 de mayo de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPONIBLES

Queda disponible en la primera región el comandante de Infantería D. Ramón Lías Poll, por haber cesado de ayudante del General D. Antonio Vallejo y Vila.

28 de mayo de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RETIROS

Se concede el retiro para Santoña (Santander) y Granada, respectivamente, al teniente coronel de Infantería (S. R.) D. Maximino Azofra Tobías, afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Logroño, núm. 31, y al comandante, en la misma situación D. Rafael Gijón Juárez, que lo está a la de Granada, núm. 12 causando baja por fin del corriente mes en el Arma a que pertenecen.

28 de mayo de 1924.

Señores Capitanes generales de la segunda y sexta regiones.

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se concede el retiro, por tenerlo solicitado, para los puntos que se indican en la siguiente relación, a las clases de Infantería comprendidas en la misma, causando baja por fin del corriente mes en el cuerpo a que pertenecen.

28 de mayo de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, sexta y octava regiones y de Baleares y Comandante general de Melilla.

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Cuerpos a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. Luis Bonet Expósito.....	Suboficial.....	Reg. Inf. ^a Burgos, 36.....	Mehón.....	Baleares.
» José Sánchez Ruiz.....	Otro.....	Zona de recl. ^a y rva. de Barcelona, 18 (10y en el reg. de Inf. ^a San Marcial, 44).....	Barcelona.....	Barcelona.
» Pedro Sánchez Pantoja.....	Otro M. ^o banda.....	Reg. Inf. ^a Granada, 34.....	Sevilla.....	Sevilla.
» Atanasio Landa Gómez.....	Sargento.....	Idem Melilla, 59.....	Madrid.....	Madrid.
Manuel Gómez Ramona.....	Músico 1. ^a	Idem Alava, 56.....	Cádiz.....	Cádiz.

Sección de Caballería

DESTINOS

Se confiere el mando de los regimientos de Caballería que se indican, a los coroneles que figuran en la siguiente relación.

28 de mayo de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, sexta y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

- D. Isidro Bilbao Martínez, del Depósito de cría y doma de la segunda zona pecuaria, al regimiento de Lanceros Reina, 2.
- › Antonio Llerena Aranda, del segundo regimiento de reserva, al regimiento de Lanceros Borbón, 4.
 - › Pablo Damián y López de Yela, Inspector jefe de la séptima Zona Pecuaria, al segundo regimiento de reserva.
 - › Baltasar Gil Picache, disponible en la segunda región, al octavo regimiento de reserva.

El General encargado del despacho
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Artillería

DESTINOS

Por resolución de ayer, se confiere el mando del regimiento de Artillería de Melilla al coronel don Germán Sanz Pelayo, disponible en la primera región, y el de la Comandancia de dicha Arma de Cartagena, al de igual empleo D. Antonio Juliani y Negrotto, ascendido, del regimiento de posición.

28 de mayo de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera y séptima regiones y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATERIAL REGIMENTAL

Circular. Los jefes de los Cuerpos y unidades del Ejército que hayan verificado reparaciones en el material regimental reglamentario, en el ejercicio económico 1923-24, por desperfectos ocasionados prematuramente en el mismo, por haber prestado éste el servicio en Africa, remitirán a la Junta de Municionamiento y material de transportes de las fuerzas en campaña, hasta el día 15 de junio próximo, por dichas reparaciones con cargo al fondo de material de los suyos respectivos, con expresión de las cantidades invertidas y clase de material reparado.

28 de mayo de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Circular. De acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, y con objeto de que al llevarse a la práctica lo dispuesto en la real orden circular de 28 de abril próximo pasado («Diario Oficial» núm. 98), se logre la conveniente uniformidad y eficacia en el empleo de avisadores, extintores, materiales y procedimientos contra incendios, se dispone que por la Comisión de Experiencias del Material de Ingenieros, auxiliada por el Laboratorio del Material de Ingenieros, se efectúen los ensayos que juzgue conducentes al mejor estudio de su grado de utilidad, a tenor de las reglas siguientes:

a) Serán ensayados todos los aparatos y materiales que la industria particular ofrezca, a cuyo efecto se hará la solicitud correspondiente mediante instancia acompañada de una memoria explicativa, instrucciones para el empleo, certificados de ensayos ya verificados y presupuestos de su importe o precios a que podrán cederlos en grandes cantidades o la patente para su fabricación, exponiendo también las circunstancias en que se encuentren con relación a los preceptos de la Ley de Protección a la industria nacional. A los aparatos acompañarán las cargas, productos químicos y accesorios para su funcionamiento.

b) Las solicitudes en papel sellado de la clase correspondiente, dirigidas al General encargado del despacho del Ministerio de la Guerra, se presentarán en el registro general del mismo, con recibo de haber entregado el aparato o material correspondiente, precintado, en el Laboratorio del Material de Ingenieros, afecto al Centro Electrotécnico y de Comunicaciones (Ronda del Conde Duque, 2). El plazo de presentación de las instancias terminará a los sesenta días, a contar de la fecha de publicación de la presente disposición en la «Gaceta de Madrid».

c) Las pruebas se realizarán por cuenta del Estado, en la forma que se estime más apropiada, y los aparatos presentados serán devueltos en el estado en que queden después de los ensayos, sin derecho a indemnización alguna.

d) La Comisión de experiencias juzgará libremente el resultado de los ensayos y podrá desecharse todos los aparatos y materiales presentados, sin que por este motivo pueda hacerse reclamación alguna contra sus conclusiones; y

e) El resultado de los ensayos realizados no prejuzgará la resolución que en su día haya de adoptarse sobre la adquisición de esta clase de aparatos.

28 de mayo de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Sanidad Militar

BAJAS

Causa baja en el Ejército, a voluntad propia, por fin del corriente mes, el practicante militar D. Gerardo Gavián Alonso, con destino en la Jefatura de Sanidad

Militar de Melilla y alta en la unidad de reserva que corresponda la demarcación del punto donde fije su residencia.

28 de mayo de 1924.

Señor Comandante General de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Se designa para ocupar la vacante de comandante médico cirujano del hospital militar de Madrid-Carabanchel, anunciada a concurso por real orden circular de 30 de abril próximo pasado (D. O. núm. 101), al del referido empleo D. Enrique Ostalé González, disponible en la primera región y destinado, en comisión, en la Academia de Sanidad Militar.

28 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El capitán (E. R.) de Sanidad Militar D. Antonio Ferro González, continuará prestando sus servicios en la octava Comandancia de tropas de Sanidad Militar con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 25 de junio de 1923 (D. O. núm. 140):

28 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El capitán (E. R.) de Sanidad Militar D. Domingo Escolar García, pasará destinado, de la cuarta Comandancia de tropas de dicho cuerpo, al hospital militar de Barcelona, en vacante que existe en dicha dependencia.

28 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se destina a los oficiales farmacéuticos de Sanidad Militar y farmacéuticos auxiliares del Ejército que figuran en la siguiente relación, incorporándose con urgencia el destinado a África.

28 de mayo de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y octava regiones y de Baleares y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Farmacéutico primero

D. Arturo Eyries Rupérez, disponible en la primera región, a eventualidades del servicio en la octava (F).

Farmacéuticos segundos

D. Antonio Sánchez-Capuchino y Alderete, de los grupos de hospitales de Ceuta, al hospital de Palma de Mallorca (F).

Antonio Sancho González, del hospital de Cádiz, a los grupos de hospitales de Ceuta (V).

Farmacéuticos auxiliares

D. Julio Benito Agudo, de la farmacia militar de esta Corte, núm. 2, a la núm. 1.

D. Máximo Muñoz López, del hospital de Badajoz, a la farmacia militar de esta Corte, núm. 4.
Blas Mateos Jurado, nombrado por real orden de esta fecha, a la farmacia militar de esta Corte, número 3.

FARMACEUTICOS AUXILIARES

Se nombra farmacéutico auxiliar del Ejército al soldado de la segunda Comandancia de Tropas de Sanidad Militar D. Blas Mateos Jurado, perteneciente al cupo de filas y licenciado en Farmacia.

28 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

PRACTICANTES MILITARES

Se nombra practicante militar a D. José Ramos Cabrera, sanitario de la Sección de Sanidad Militar de Gran Canaria, destinándosele a la Jefatura de Sanidad de Ceuta y asignándosele la antigüedad de 27 de abril próximo pasado.

28 de mayo de 1924.

Señores Capitán general de Canarias y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUPERNUMERARIOS

Se concede el pase a supernumerario sin sueldo al practicante de la farmacia militar de Santa Mónica D. Rafael Fando Ricci, quedando adscripto a esa región.

28 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Justicia y Asuntos generales.

CONDECORACIONES

Con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 24 de noviembre último (D. O. núm. 262), se concede al General de brigada D. Ignacio de Despujols y Sabater, jefe de Estado Mayor de esa Capitanía general, autorización para el uso continuo sobre el uniforme militar de la Cruz insignia del Real Cuerpo de la Nobleza, antiguo brazo militar del Principado de Cataluña.

27 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la cuarta región.

MEDALLAS

Se aprueba la concesión de la Medalla militar de Marruecos, con el pasador «Larache», a favor del teniente (E. R.) de Ingenieros, D. Timoteo Barajas Arroyo.

27 de mayo de 1924

Señor Capitán general de la primera región.

Se aprueba la concesión de la Medalla de Africa, sin pasador, a favor del sargento de la segunda Comandancia de tropas de Intendencia militar Rafael González y González.

27 de mayo de 1924

Señor Capitán general de la segunda región.

El General encargado del despacho,
Luis BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

CONCURSOS

Circular. Se anuncia a concurso una plaza de capitán médico, ayudante de profesor, de plantilla en la Academia de Sanidad militar, que ha de desempeñar la suplencia de las asignaturas «Cirugía de guerra y Radiología» e «Higiene militar». Las instancias de los peticionarios, debidamente documentadas, se cursarán directamente a este Ministerio por los primeros jefes de los Cuerpos o Dependencias en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, considerándose como no recibidas las que no hayan tenido entrada dentro del quinto día después del plazo señalado, consignando los que se hallen sirviendo en Africa, si tienen cumplido el plazo de obligatoria permanencia en dicho territorio.

27 de mayo de 1924

Señor...

DESTINOS

Pasan a servir los destinos que a cada uno se le señala, el personal del Cuerpo Eclesiástico del Ejército que figura en la siguiente relación, incorporándose con urgencia los destinados a Africa.

28 de mayo de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, quinta, sexta, séptima y octava regiones y Comandante general de Melilla.

Señores Vicario general Castrense e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Capellán mayor, D. Francisco Rubio Cortés, de disponible en la quinta región, al hospital militar de Sevilla.

Capellán primero, D. José García Vega, de la Fábrica de Trubia, al décimocuarto regimiento de Artillería pesada.

Otro, D. Tirso Aldea Sánchez, del décimocuarto regimiento de Artillería pesada, a la Fábrica de Trubia.

Otro, D. Pascual Sánchez Olaschea, ascendido, del batallón de Radiotelegrafía, al duodécimo regimiento de Artillería pesada.

Capellán segundo, D. Rogelio López Aroba, del regimiento de Infantería Tarragona, 78, al batallón de Radiotelegrafía.

Otro, D. Leopoldo María de Castro y Fernández Lomana, del regimiento de Infantería León, 38, al de América, 14.

Otro, D. Pedro Buesa Arguinchona, del regimiento de Infantería América, 14, al de Guadalajara, 20.

Otro, D. Vidal Rodríguez Serrano, del regimiento de Infantería Guadalajara 20, al de León, 38.

Otro, D. Luis León Muñoz, de la Brigada Disciplinaria de Melilla, al regimiento de Infantería Tarragona, 78.

Otro, D. Mariano Vega Mestre, de la enfermería de Dardrius (Melilla), a la Brigada Disciplinaria de Melilla (voluntario).

Otro, D. Martín Paraco Corral, de nuevo ingreso en la tercera región, a la enfermería de Dardrius (Melilla, forzoso).

ESCUELA CENTRAL DE GIMNASIA

Se concede la separación voluntaria de la Escuela Central de Gimnasia al alumno de la misma Andrés Yuste Aguirreburuaga, sargento del batallón de Cazadores Chiclana, 17.

27 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Comandante general de Ceuta, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Escuela Central de Gimnasia.

El General encargado del despacho,
Luis BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Intendencia General Militar

DESTINOS

Por resolución fecha 24 del mes actual se confiere el mando de la cuarta Comandancia de tropas de Intendencia al coronel del mencionado Cuerpo D. Francisco Fernández Izquierdo y Abascal ascendido por real orden de 5 del corriente mes.

28 de mayo de 1924.

Señores Capitanes generales de la cuarta y sexta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se nombra Director del Establecimiento Central de Intendencia, al coronel de dicho cuerpo D. Enrique Labrador de la Fuente, procedente de supernumerario en la primera región.

28 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. Los jefes y oficiales de Intendencia que figuran en la siguiente relación, pasan destinados a los puntos que también se indican, debiendo efectuar su incorporación los destinados a Africa con arreglo a los preceptos de la real orden circular de 12 del actual (D. O. núm. 108).

28 de mayo de 1924.

Señor...

Coronel.

D. José Vega Nieto, ascendido, de jefe administrativo y director del Parque de Intendencia de Valladolid, a continuar en los mismos (real orden de 3 de abril último, D. O. núm. 79).

Tenientes coroneles.

- D. Bartolomé Nadal Pastor, de disponible en la cuarta región, a director del Parque regional de campaña y jefe de transportes, propiedades, accidentes del trabajo y delegado del jefe administrativo para el servicio de hospitales de Burgos (art. 5).
- > Fausto Gosálvez Gómez, ascendido, de la Comandancia de tropas de Intendencia de Ceuta, a jefe administrativo y director del Parque regional de campaña de la séptima región (art. 5).
- > Enrique Zappino Garabato, del Parque de Intendencia y otros servicios de Vigo, a jefe administrativo y director del Parque de Intendencia y jefe de transportes, propiedades y accidentes del trabajo de Vitoria (art. 5).
- > Fernando Fontán Santamarina, de disponible en la octava región, a jefe administrativo, director del Parque de Intendencia. Jefe de transportes, propiedades, accidentes del trabajo de Vigo e interinamente jefe administrativo de Pontevedra (artículo 5).

- D. Enrique Grosso Barroso, ascendido, de la Intendencia general Militar, a continuar en la misma (real orden de 3 de abril último, D. O. núm. 79).
- » Ramón García Lorenzo, ascendido, de las oficinas de la Intendencia de la primera región, a continuar en las mismas (real orden de 3 de abril último, D. O. núm. 79).

Comandantes.

- D. Jacinto Pérez Conesa, de la séptima Comandancia de tropas de Intendencia, a jefe del detail y labores del Parque de Intendencia y delegado del jefe administrativo para el servicio de hospitales de Córdoba (arts. 1 y 7).
- » Bernardo Galán de Rojas, de la Comandancia de tropas de Intendencia de Larache, a la Comandancia de tropas de Intendencia de Ceuta (art. 2, voluntario).
- » Cipriano Santodomingo López, de jefe administrativo de la plaza y provincia de Soria, a la Comandancia de tropas de Intendencia de Larache (artículo 2), voluntario.
- » Bartolomé Solé Lluviá, de las Oficinas de la Intendencia de la quinta región, a continuar en las mismas, ejerciendo, además, interinamente, la jefatura administrativa de la plaza y provincia de Soria.
- » Daniel Peña Alarcía, ascendido, de disponible en Ceuta, a la séptima Comandancia de tropas de Intendencia (art. 1).
- » Fernando Baños Ruiz, ascendido, de las Oficinas de la Intendencia de la octava región, a continuar en las mismas (real orden de 3 de abril último D. O. núm. 79).
- » Félix Navarro Nieto, ascendido, de las Oficinas de la Intendencia de Las Palmas, a continuar en las mismas (real orden de 3 de abril último, D. O. número 79).

Capitán en plaza de categoría superior

Real orden 3 de abril último (D. O. núm. 79)

- D. Eugenio de Nicolás Azparren, del Parque de Intendencia y otros servicios de Málaga, a jefe administrativo, Director del Parque de Intendencia y jefe de transportes propiedades y accidentes del trabajo de Las Palmas (art. 1).

Capitanes

- D. Rafael de Luque Centaño, del Parque de Intendencia de Ceuta, a depositario de caudales y efectos del Parque Central de Sanidad Militar (arts. 1 y 6).
- » Antonio Rodríguez Sastre, de la Pagaduría de haberes de la primera región, al Parque de Intendencia de Ceuta (art. 2), forzoso.
- » Jaime de Diego Rubiños, de la Comandancia de tropas de Intendencia de Larache, a la Pagaduría militar de haberes de la primera región (artículos 5 y 6).
- » Luis Camargo Marín, de la séptima Comandancia de tropas de Intendencia, a la Comandancia de tropas de Intendencia de Larache (art. 2), forzoso.
- » Antonio Sanz Neira, de la Intendencia de Melilla para los depósitos de su demarcación, a depositario de caudales y efectos del Parque de campaña de Ceuta (art. 2), voluntario.
- » Francisco Calvo Mayoral, de la Pagaduría de haberes de la tercera región, a la Intendencia de Melilla, para los depósitos de su demarcación (artículo 2), forzoso.
- » Antonio Muñoz Rocio, del Parque de campaña de Ceuta, al Parque de Intendencia y encargado del mobiliario del Gobierno Militar de Málaga (artículos 1 y 6).

Tenientes

- D. Amando Esquivel Vellilla, de la Intendencia de Ceuta, para los depósitos de su demarcación, a depositario de caudales y efectos del Parque de Artillería de la séptima región y de la Comandancia de Ingenieros de Segovia (arts. 10 y 6).

- D. Francisco Pinillos Escribano, de administrador del hospital militar y otros servicios de Logroño, a continuar en los mismos, desempeñando, además, la Pagaduría delegada de la Comandancia exenta de Ingenieros de Aeronáutica.

Alféreces

- D. José González Selma, de auxiliar de la jefatura de transportes de Cádiz, a la Intendencia de Ceuta, para los depósitos de su demarcación (art. 2), voluntario.
- » José Vila Victori, de las Oficinas de la Intendencia de Baleares, a encargado de los Servicios de Intendencia de Ibiza.

Alféreces (E. R.)

- D. Arsenio San Martín Urzainqui, de la cuarta Comandancia de tropas y afecio para el servicio a la Sección de tropas de la Academia de Intendencia, a la octava Comandancia de tropas de Intendencia (art. 1).
- » José Guillén Toril, de disponible en la primera región, a la cuarta Comandancia de tropas para el percibo de haberes, prestando servicio en la Sección de tropas afecta a la Academia de Intendencia (art. 10).

Relación núm. 1

Personal comprendido en el apartado A del artículo segundo del real decreto de 9 del actual (D. O. número 108).

Tenientes coroneles.

- D. Cesáreo Olavarría Martínez.
- » Antonio Raimundo Espantaleón.

Comandantes.

- D. Nicasio Agudín Aspe.
- » Angel de Diego Gómez.

Capitanes.

- D. Manuel Corazón García.
- » Juan Guijarro del Olmo.

Tenientes.

- D. Mauricio García Benito.
- » Antonio Cepas López.
- » Juan Felip Recadell.
- » Julio Oliva González.
- » Constantino Laorden García.
- » Alberto Palacios Bastús.
- » Celestino Urbano Rico.
- » Francisco Fernández Durán.
- » Abilio Vinuesa Marín.
- » Antidio Más Desbertrad.
- » Cristino Robles Sanz.
- » Julio López Avalos.
- » Miguel Balbás Vázquez.
- » Ignacio Martínez Lacaci.
- » Joaquín Vieyra de Abreu y Motta.
- » Francisco Cuerda Santana.
- » José Felú Cardona.
- » Luis López Caparrós.
- » Augusto Aguilar Crespo.
- » José Parra Mateo.
- » Francisco Pinillos Escribano.
- » José González Bachiller.
- » Bonifacio Jiménez Carrillo.
- » Fernando Jurado Cóngora.
- » Patricio Togores Urquiza.
- » Gerardo Agós Ortega.
- » Antonio García López.
- » Angel Guerras Garrido.
- » Luis Cabrera Díaz-Inclán.
- » Arturo Fernández Argonés.
- » Carlos Fernández Morales.
- » Luis Leoz Ortín.
- » Alfredo de Bonis Naranjo.
- » Baldomero Martínez y Sánchez-Albornoz.

- D. Raimundo Lasso de la Vega.
 > César Hernández Martín.
 > Fernando Bauzá de Soto.
 > José Arangüena Arangüena.
 > Emilio Goicoechea Clara.

Relación núm. 2

Personal que, correspondiéndole destino forzoso, ha sido exceptuado con arreglo al artículo segundo del citado real decreto.

Ninguno.

Relación núm. 3

Personal que no puede solicitar destino voluntario por faltarle menos de seis meses para ser destinado forzoso a Africa (según cálculo).

Coronel.

- D. José Vega Nieto.

Tenientes coroneles.

- D. Fausto Gosálvez Gómez.
 > Enrique Grosso Barroso.

Comandantes.

- D. Félix Navarro Nieto.
 > Luis Vallespín Serra.
 > Carlos Rosado Becerra.
 > Francisco León Illán.

Capitanes.

- D. Fernando Márquez Aranda.
 > Enrique de Areba Solsona.
 > Jaime López de Varó y Valdés.
 > José Tejeiro Canales.
 > Francisco Clarós Martín.
 > Miguel Muro Gómez.
 > Luis Ulloa Mocerrea.
 > Augusto Avilés Linares.
 > Carlos Pérez-Iñigo y Delgado.

Tenientes.

- D. César de la Peña Marazuela.
 > Enrique Rodríguez Gutiérrez.
 > Enrique García Varela.
 > Manuel Piquer Laudo.
 > Florencio Aznar Fernández.
 > Angel Gómez Herrera.

Alféreces.

- D. Mariano Motta Ruiz-Castillo.
 > José Formoso de Castro.
 > Angel Vidal García.
 > José Juan Riera.
 > Lorenzo Serra Siquier.
 > Antonio Romero Fernández.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Intervención**DESTINOS**

Los auxiliares y escribientes del Cuerpo Auxiliar de Intervención Militar que figuran en la siguiente relación, pasan destinados a los puntos que en la misma se indican.

28 de mayo de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, quinta y sexta regiones y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Auxiliar de segunda clase.

- D. Enrique Fuentes Pascual, de disponible en la primera región, a la Sección de Intervención de este Ministerio (F.).

Auxiliar de tercera clase.

- D. Felipe Martín Manteca, de las Oficinas de Intervención Militar de Ceuta, a la Intervención de Transportes de Larache (V.).

Escribientes.

- D. Antonio Cánovas Serrano, de la Intervención de Transportes de Larache, a las Oficinas de la Intervención Militar de la sexta región (V.).
 > Julio Hostaled Bellver, de la Comisaría de Guerra de Huesca, a las Oficinas de la Intervención Militar de Ceuta (V.).

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

DISPOSICIONES**de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales**

De orden del Excmo. Señor General encargado del despacho de este Ministerio, se dispone lo siguiente:

Sección de Sanidad Militar**DESTINOS**

Se destina al practicante de término D. Santiago Villarejo Guerra, de la farmacia del hospital de Algeciras, a la de Bilbao, y se nombra practicante, con destino al hospital de Algeciras, al aspirante D. Andrés García López-Peláez, domiciliado en esta Corte, Ponzano, 34 y 36, incorporándose en el plazo reglamentario.

28 de mayo de 1924.

Excmos. Señores Inspectores de Sanidad Militar de la segunda y sexta regiones.

Excmo. Señor Presidente de la Junta Facultativa de Sanidad Militar y Señor Director del Laboratorio Central de Medicamentos.

LICENCIAS

Se conceden dos meses de licencia por enfermo para esta Corte, al practicante de la farmacia del hospital militar de Cádiz D. Máximo Catalinas Blázquez.

28 de mayo de 1924.

Excmo. Señor Inspector de Sanidad Militar de la segunda región.

Excmo. Señor Presidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar y Señor Director del Laboratorio Central de Medicamentos.

SUELDO, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Se conceden los haberes diarios que se expresan, al personal auxiliar que a continuación se relaciona, a partir de las fechas que se indican.

28 de mayo de 1924.

Señor...

(F) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Delgado Balbas, a quien le fué otorgada en 29 de mayo de 1901 (D. O. número 116); la disfrutarán desde la fecha que se indica en la siguiente al fallecimiento de su madre. Ha acreditado no le queda pensión por su marido.

(G) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María de los Angeles Fernández Vázquez, a quien le fué otorgada en 25 de enero de 1906 (D. O. núm. 19). La disfrutará mientras continúe soltera y con aptitud legal.

(H) Se le transmite la pensión vacante por falle-

cimiento de su madre doña Dolores García López, a quien le fué otorgada en 19 de diciembre de 1893 (D. O. núm. 283). La percibirá mientras continúe soltera y con aptitud legal.

(I) Dicha pensión se les abonará a los interesados en la siguiente forma: La mitad, a la viuda, mientras conserve su actual estado, y la otra mitad, distribuída entre los huérfanos, asignando a D. José y doña María de los Desamparados Larrumbe Rodríguez, 600 pesetas a cada uno y a doña María Larrumbe Zamorano, 300 pesetas, debiendo percibir el beneficio las hembras, mientras permanezcan solteras y el varón, D. José, hasta el

14 de agosto de 1938, en que cumplirá veinticuatro años de edad, cesando antes si obtiene empleo con sueldo de fondos públicos y acumulándose la parte correspondiente del huérfano que pierda la aptitud legal para el percibo, en el que la conserve, sin necesidad de nueva declaración y en la proporción antes establecida, y en el caso de ser doña María Larrumbe Zamorano la que pierda dicha aptitud, entrará en el goce del total de la pensión la viuda del causante, doña María del Amparo Rodríguez Larriqueta.

Madrid 21 de Mayo de 1924.—El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Dirección general de la Guardia Civil

DESTINOS

Los coroneles subinspectores de los Tercios y primeros jefes de las Comandancias exentas se servirán providenciar el alta y baja respectiva en la próxima revista de Comisario, de los guardias, cornetas y trompetas que expresa la siguiente relación, que comienza con Claudio Bravo Herranz y termina con Valentín Martínez Martínez.

26 de mayo de 1924.

INFANTERIA

Guardia 2.º, Claudio Bravo Herranz, de la Comandancia de Logroño, a la de Segovia, voluntario.
Otro, Francisco Carbajo Delgado, de la de Gerona, a la de Barcelona, ídem.
Otro, Nicasio Ruiz Las Heras, de la de Soria, a la de ídem, ídem.
Otro, Vicente Beser Moliner, de la de Castellón, a la de ídem, ídem.
Otro, Gregorio García Paredes, de la del Oeste, a la de Huelva, ídem.
Otro, Aniceto Suárez García, de la de Pontevedra, a la de ídem, ídem.
Otro, Florencio Novoa Ramiro, de la de Cáceres, a la de ídem, ídem.
Otro, Germán Martínez Cuesta, de la de Huesca, a la de ídem, ídem.
Otro, José Valles Ivars, de la de Barcelona, a la de Valencia, ídem.

Guardia 2.º, Juan García Castillo, de la Comandancia del Este, a la de ídem, voluntario.
Otro, Andrés Soler Mascarell, de la del Oeste, a la de ídem, ídem.
Otro, Manuel Cantos Pedrón, de la de ídem, a la de ídem, ídem.
Otro, Ignacio Fandiño Fandillo, de la de Pontevedra, a la de Coruña, ídem.
Otro, Agustín Cachaza Filgueira, de la del Este, a la de Coruña, ídem.
Corneta, Manuel Fábregas Pérez, (de guardia 2.º), de la de Coruña, a la misma, ídem.
Guardia 2.º, Luis Frutos Marqués, de la de Salamanca, a la de Coruña, forzoso.
Otro, Jesús Jarabo Blanco, de la de Oviedo, a la de Zaragoza, voluntario.
Otro, Tomás Modrego López, de la de Lérida, a la de Zaragoza, ídem.
Otro, Angel Montes Rosales, de la 1.ª Móvil, a la de Granada, ídem.
Otro, Nicolás Morcillo Guisado, de la Sevilla, a la de Badajoz, ídem.
Otro, Domingo Fuentes Lubián, de la de Huelva, a la de Cáceres, ídem.
Otro, Manuel Seara Fontán, de la de Navarra, a la de Guipúzcoa, ídem.
Otro, Luis Arrehola Carrillo, de la de Marruecos, a la de Guipúzcoa, forzoso.
Otro, Paciano Corcuera Ibarrola, de la del Oeste, a la de Alava, ídem.
Otro, Jesús Llera Rodríguez, de la de Badajoz, a la del Norte, voluntario.
Otro, Feliciano Bravo García, de la de Barcelona, a la del Sur, ídem.

Guardia 2.º, José de la Cruz Espinosa, de la Comandancia del Norte, a la de Cádiz, voluntario.
Otro, Damián Gil Villa, de la de Huelva, a la de Cádiz, ídem.
Otro, Paulino Rubio Proenza, de la de Barcelona, a la de Salamanca, ídem.
Otro, Félix Fernández González, (4.º) de la de Barcelona, a la de Logroño ídem.
Otro, Ignacio Company Zapata, de la de Coruña, a la de Pontevedra, ídem.
Otro, José López de Gamiz, de la Alava, a la de Vizcaya, ídem.
Otro, Pascual García Ibarra, de la de Guipúzcoa, a la de Vizcaya, ídem.
Otro, Ubaldo Fernández Gil, de la del Norte, a la 1.ª Móvil, forzoso.
Otro, Julio Seguí Pastors, de la del Norte, a la 1.ª Móvil, ídem.
Otro, Benito Sánchez Moreno, de la del Sur, a la 2.ª Móvil, ídem.
Otro, Miguel Guijarro Gil, de la del Sur, a la de Coruña, ídem.
Otro, Lucio Lindo Gordoncillo, de la de Navarra, a la del Norte, voluntario.
Otro, Práxedes Ruiz Magán, de la del Oeste, a la del Norte, forzoso.

Cornetas

Corneta, José Gamito González, de la Comandancia de Oviedo, a la de Coruña, voluntario.
Otro, Ramón Muñoz Castillo, de la de Tarragona, a la de Badajoz, ídem.
Otro, Honorio del Olmo Martínez, de la de Guadajajara, a la del Sur, forzoso.

Corneta, David Castelló Bruna, de la Comandancia del Sur, a la de Guadalajara, forzoso.

Caballería

Guardia 2.º, Santiago Martín Fuentes, de la Comandancia de Infantería Gerona, a la de Barcelona, voluntario.

Otro, Ramón Alcañiz Bielsa, de la de Canarias, a la de Zaragoza, forzoso.

Otro, Antonio Caballero Gallardo, de la de Infantería de Navarra, a la de Guipúzcoa, voluntario.

Herrador, Luis Martínez Jiménez, (de guardia 2.º), del 11.º Tercio, al mismo, forzoso.

Otro, José Muñoz Borrego (de guardia 2.º), del 18.º Tercio, al mismo, ídem.

Guardia 2.º, Juan Morera Borrega, de la de Marruecos, al 21.º Tercio, ídem.

Otro, Dionisio Polo García, del 21.º Tercio, a la de Pontevedra, voluntario.

Otro, Oliverio García Blanco, de la de Guipúzcoa, a la de Santander, ídem.

Otro, José Ríos Ríos, del 21.º Tercio, a la de Marruecos, forzoso.

Otro, Francisco Marín Molina, de la de Barcelona, a la de Canarias, ídem.

Otro, José Gonzalo Miguel, del 21.º Tercio, a la de Canarias, ídem.

Otro, Alejandro Barnes Jiménez, de la de Canarias, al primer Tercio de Caballería, ídem.

Otro, Valentín Martínez Martínez, del 21.º Tercio, al primer Tercio de Caballería, voluntario.

Madrid 26 de mayo de 1924.

INGRESOS

Excmo. Sr.: Reuniendo las condiciones prevenidas para servir en este Instituto los individuos que lo han solicitado, que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Angel Catalina Ubilla y termina con D. Aurelio García Valdecantos, he tenido a bien concederles el ingreso en el mismo con destino a las Comandancias que en dicha relación se les consigna; debiendo verificarse el alta en la próxima revista de Comisario del mes de junio, si V. E. se sirve dar las órdenes al efecto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1924.

Altas en concepto de guardias de Infantería.

Joven, Angel Catalina Ubilla, del Colegio de Guardias Jóvenes, a la Comandancia de Vizcaya.

Otro, Fernando Lillo Gil, del Colegio de Guardias Jóvenes, a la Comandancia del Norte.

Soldado, D. Marciano Martín Calvarro, del regimiento de Infantería de León 38, a la Comandancia de Lérida.

Otro, José Zurera Yago, de la Comandancia de Artillería de Cádiz, a la de Huelva.

Cabo, Fernando Peralta Colomer, del regimiento de Vizcaya, 51, a la Comandancia de Gerona.

Tambor, Ramón Eiroa Monzo, del de Isabel La Católica, 54, a la Comandancia del Oeste.

Corneta, Ramón Tamayo León, del regimiento de La Corona, 71, a la Comandancia de Huelva.

Soldado, Miguel Rivera Macías, del de Toledo, 35, a la Comandancia de Gerona.

Cabo, José Chicote González, del 14.º regimiento de Artillería pesada, a la Comandancia del Oeste.

Soldado, Laudelino Abad Montelín, del regimiento de Infantería de Covadonga, 40, a la Comandancia de Zaragoza.

Cabo, Antonio Martín Ortega (3.º), del batallón Cazadores de Lanzarote, 21, a la Comandancia del Oeste.

Sargento, Miguel García Matías, de la Comandancia de Artillería de Cádiz, a la Comandancia del Oeste.

Soldado, Felipe Camps Moll, del regimiento de Otumba, 49, a la Comandancia del Oeste.

Sargento, Francisco Jiménez García (3.º), del de Africa, 68, a la Comandancia de Lérida.

Otro, José San Agustín Peropadre, de la Demarcación de Reserva de Vélez-Málaga, 29, a la Comandancia del Este.

Otro, Antonio Blanco Paredes, del 2.º regimiento de Zapadores Minadores, a la Comandancia del Este.

Otro, Antonio Lorés Acín, del regimiento de Infantería de Galicia, 19, a la Comandancia del Oeste.

Otro, Manuel Rodríguez Fernández (7.º), del de Asturias, 31, a la Comandancia de Oviedo.

Otro, Rafael Sampedro Gutiérrez, del tercer regimiento de Artillería pesada, a la Comandancia de Tarragona.

Otro, Enrique Sánchez Sánchez, de la Compañía Mixta de Sanidad Militar de Melilla, a la Comandancia del Oeste.

Otro, Francisco Fernández Gutiérrez, del 4.º regimiento de Artillería pesada, a la Comandancia del Oeste.

Otro, Antonio Esteban Sánchez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, 5, a la Comandancia de Oviedo.

Otro, Félix Arranz Martín, del regimiento de Artillería de Posición, a la Comandancia de Gerona.

Otro, Tomás Carreño Sant-Paul, del regimiento de Infantería de Segovia, 75, a la Comandancia del Oeste.

Cabo, Ambrosio Blanco Valdestilla, del regimiento de Artillería de Melilla, a la Comandancia del Este.

Altas en concepto de guardias de Caballería

Soldado, Agustín Sánchez Rebollar, del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, al 21.º Tercio.

Otro, Damián Forineles Peregrina, del 4.º regimiento de Artillería ligera, al 21.º Tercio.

Sargento, D. Aurelio García Valdecanto, del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, al 21.º Tercio.

El Director general
Zubia

- D. Darío Oroz Zubieta, practicante del Laboratorio de cura aséptica y antiséptica de Badalona, la categoría de término con el haber de 8 pesetas, desde 1.º de abril último.
- > Hilario Allo Santolaya, practicante de la farmacia del hospital de Logroño, la categoría de término, con el haber de 8 pesetas, desde 1.º de abril último.
- > Adolfo Ordóñez Rojo, practicante de la farmacia militar de esta Corte núm. 4, la categoría de término, con el haber de 8 pesetas, desde 1.º del actual.
- > Gabriel Enciso Vega, practicante de la farmacia del segundo grupo de hospitales de Melilla, la categoría de término, con el haber de 8 pesetas, desde 1.º del actual.
- > Manuel Pérez Fernández de los Ríos, practicante de la farmacia del hospital de Barcelona, la categoría de ascenso, con el haber de 7 pesetas, desde 1.º de abril último.
- Máximo Alcalde Salas, mozo-ordenanza de término de la Junta facultativa de Sanidad Militar, el haber de 6 pesetas, desde 1.º de abril último.

El Jefe de la Sección,
José Masfarré.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

Se conceden dos meses de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta en Lugo el alumno de esa Academia D. José Motenegro Neira.

27 de mayo de 1924

Señor Director de la Academia de Artillería.

Señores Capitanes generales de la séptima y octava regiones.

Se conceden veinte días de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta en Cerro Muriano (Córdoba), el alumno de esa Academia D. Cristóbal del Real López.

27 de mayo de 1924.

Señor Director de la Academia de Artillería.
Señores Capitanes generales de la segunda y séptima regiones.

El Jefe de la Sección,
Alberto Castro

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Circular. Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empieza con doña Caridad Durán Giribet y termina con doña María Larrumbe Zamorano, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo».

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1924.

El General Secretario
Luis G. Quintas

Excmo. Sr..

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o Reglamentos que se les aplica n	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones..
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Barcelona.....	D.ª Caridad Durán Giribert.....	Huérfana.	Soltera...	Teniente, D. Santiago Durán Sánchez.....	470	00	22 julio 1891.....	20	julio ...	1923	Barcelona.....	Barcelona.....	(A)	
Madrid.....	» María de los Angeles Gallart e Irazoqui.....	Viuda....	»	Capitán de Ejército para efectos de retiros, D. Benito Acuña García.....	900	00	Art.º 2.º del R. D. de 22 de enero 1924.....	10	marzo..	1924	Barcelona.....	Madrid.....		
Idem.....	» Antonia García Abad.....	Idem.....	»	Oficial, celador de fortificación de 1.ª clase, D. Manuel García Pérez.....	625	00	22 julio 1891.....	28	dicbre..	1923	Idem.....	Idem.....		
Navarra.....	D. Juan Santamaría Expósito.....	Padre pobre.....	»	Teniente, muerto en campaña, D. Julián Santamaría Zuñda.....	4.000	00	8 julio 1860 y 29 junio 1918.....	14	abril ...	1924	Idem.....	Santesteban.....	Navarra.....	(B)
Valladolid.....	D.ª María Cruz Larripa Lapetra.....	Viuda....	»	Subinspector veterinario de 2.ª clase, D. Matías Cabezas García.....	2.500	00	Art.º 1.º del R. D. de 22 de enero 1924.....	26	enero ..	1924	Valladolid.....	Valladolid.....		
Pontevedra.....	» Adela Martínez Bazán.....	Idem.....	»	Comandante, D. César González Miguel.....	2.000	00	Idem.....	2	marzo..	1924	Pontevedra.....	Pontevedra.....		
Madrid.....	» Luisa Milanés y Rodríguez.....	Idem.....	»	Otro, D. León García Herrero.....	1.125	00	Montepío Militar.....	1	julio...	1923	Idem.....	Madrid.....	(C)	
Granada.....	» María Sacramento Gómez Moreno y Martínez.....	Idem.....	»	Otro, D. Florentino López López.....	1.125	00	9 enero 1908.....	8	dicbre..	1923	Idem.....	Granada.....	Granada.....	
Cádiz y Barcelona.....	» María de las Mercedes Román y Soliveras.....	Idem.....	»	T. cor., Policarpo Echevarría y Alvarado.....	2.500	00	Art.º 1.º del R. D. de 22 de enero de 1924.....	6	marzo..	1924	Idem.....	Barcelona.....	»	
Madrid y Orense	» Petra Valcárcel Balgoma.....	Madre ...	Viuda....	T. coronel, D. Laureano Macía Valcárcel.....	1.250	00	Montepío Militar.....	17	octbre ..	1923	Idem.....	»	»	(D)
Canarias.....	» Andrea Aramas y González.....	Viuda....	»	Otro, retirado, D. Restituto Tenés Muñoz.....	1.462	50	Art. 1.º del R. D. de 22 de enero 1924.....	12	febrero..	1924	Idem.....	Sta. Cruz de Tenerife.....	Canarias.....	
Vizcaya.....	» María Petra Ichaso Larrinaga.....	Idem.....	»	Teniente, retirado, D. Bernardino Fondado Alvarez.....	750	00	Art.º 2.º del R. D. de 22 de enero 1924.....	22	idem ...	1924	Idem.....	Durango.....	Vizcaya.....	
León.....	» Juana Sobrín Rodríguez.....	Idem 2.ª nupcias.....	»	Alférez, D. Ramón López Méndez.....	400	00	22 julio 1891.....	28	nobre ..	1921	Idem.....	Can ponazaga.....	León.....	
Barcelona.....	» Mercedes Guerrero.....	Viuda....	»	Gral. de brigada, D. José López de Soala.....	2.812	50	Art.º 1.º del R. D. de 22 de enero 1924.....	12	marzo..	1924	Idem.....	Barcelona.....	Barcelona.....	
Orense y Barcelona.....	» Jerónima Asso Otero.....	Huérfana.	Viuda....	Alférez, D. Joaquín Asso Franco.....	683	75	Art.º 5.º ley 8 julio 1860 y R. O. 5 marzo 1856.....	13	agosto..	1921	Idem.....	Gerona.....	»	(E)
Badajoz.....	» Bernardina Asso Otero.....	Idem.....	Soltera....	Teniente, D. Antonio Veloso Sardaña.....	470	00	Montepío Militar.....	13	junio..	1923	Idem.....	Badajoz.....	Badajoz.....	(F)
Sevilla.....	» Matilde Veloso Delgado.....	Idem.....	Viuda....	Teniente, D. Antonio Veloso Sardaña.....	470	00	Idem.....	25	enero ..	1924	Idem.....	Sevilla.....	Sevilla.....	(G)
Barcelona.....	» María de los Angeles Castillo Fernández.....	Idem.....	Soltera....	Otro, D. Victoriano Castillo y Martínez.....	470	00	Idem.....	25	enero ..	1924	Idem.....	Sevilla.....	Sevilla.....	(G)
Barcelona.....	» Enriqueta Díaz García.....	Idem.....	Idem.....	T. coronel, Mariano Díaz Tello.....	1.250	00	Idem.....	23	idem ...	1924	Idem.....	Barcelona.....	Barcelona.....	(H)
Barcelona.....	» María Amparo Rodríguez Larriqueta.....	Idem.....	Idem.....	T. coronel, Mariano Díaz Tello.....	1.250	00	Idem.....	23	idem ...	1924	Idem.....	Barcelona.....	Barcelona.....	(H)
Navarra.....	D. José Larrumbe Rodríguez.....	Viuda....	»	T. coronel, Mariano Díaz Tello.....	1.250	00	Idem.....	23	idem ...	1924	Idem.....	Barcelona.....	Barcelona.....	(H)
Navarra.....	D.ª María de los Desamparados Larrumbe Rodríguez.....	Huérfana.	Soltera....	Coronel, D. Manuel Larrumbe Pascual.....	3.000	00	Art.º 1.º del R. D. de 22 de enero 1924.....	6	idem ...	1924	Idem.....	»	»	(I)
Navarra.....	» María Larrumbe Zamorano.....	Huérfana.	Soltera....	Coronel, D. Manuel Larrumbe Pascual.....	3.000	00	Art.º 1.º del R. D. de 22 de enero 1924.....	6	idem ...	1924	Idem.....	»	»	(I)

(A) Dicha pensión debe abonarse a la interesada, mientras permanezca soltera, cesando en dicho beneficio si obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia o municipio.

(B) Dicha pensión debe abonarse al interesado desde la fecha que se indica, que es la de su instancia, según disponen las reales órdenes de 17 de abril de 1877 (C. L. núm. 139) y 29 de octubre de 1889 (C. L. número 528), previa liquidación de las cantidades percibidas desde dicha fecha por el haber de retiro que en

la actualidad disfruta como carabinero, en importancia de 41,06 pesetas mensuales.

(C) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras permanezca viuda, quedando sujeta a las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo puedan dictarse por el Ministerio de Hacienda, respecto a pensionistas residentes en el extranjero.

(D) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras permanezca viuda, desde la fecha que se indica, día siguiente al fallecimiento de su citado hijo.

Ha acreditado no le ha quedado pensión por su marido, reside en el pueblo de Arcos, Villamartín (Orense).

(E) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Matilde Otero Arbona, a quien le fué otorgada por real decreto de 5 de febrero de 1872; la disfrutarán mientras continúen en su actual estado, acreciendo la parte de la que pierda la capacidad, a favor de quien la conserve, sin necesidad de nueva declaración. Doña Gerónima ha justificado no le queda pensión por su marido.

Sello de bronce para marcar la ropa

Indispensable para los Regimientos, según dispone la R. O. C. de 5 de enero de 1923 «Diario Oficial» n.º 5

Lo construye igual al modelo la

CASA SANJURJO

Plaza de Santo Domingo, 5.—MADRID

TINTA PARA SELLAR · SELLADO DE GOMA · NUMERADORES · FECHADORES.—IMPRENTILLAS

MODELO DEL SELLO ECONÓMICO
SURTIDO DE 120 NUMEROS-UN TAMPON-UN FRASCO DE TINTA

1ER REGTO ARTILLERIA PESADA

ENTRADA EN EL ALMACEN **12 7 23**

PRECIO DE ADQUISICION **9825**

DIA MES AÑO

PTS CTS

VILLARROS
José Sáez Martín
Calle Rodríguez, 18.—MADRID

Procurador de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra y Academias del Ejército

LA CASA MAS SURTIDA Y ECONOMICA EN TODA ESPAÑA DE EFECTOS MILITARES

Sabias, medias de lujo y honor, condecoraciones de todas clases, cordones, galones, fajos, fajetas, abrochadores, dragonas, colladores, cascos, mozas, abazotes, sombreros Operaría Civil, gorras, bandoleras, fornelones, estandartes, banderas, bastones de mando, levitas, corbatas y pitosales subconstruibles de las señoras señoras y carterchería para las mismas.

Correaes, modelo nuevo, de 15, 25, 30 y 40 pesetas.

Esta casa vende a plazos por mediación de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra y al contado hace

de garantía la buena calidad de sus artículos (Pídennos catálogos)

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

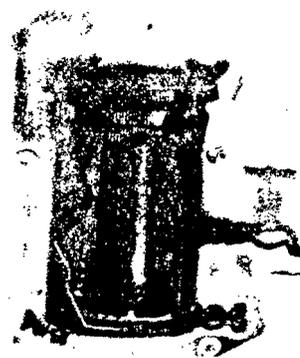
Necesitando adquirir este Parque diverso material de hospitales, dividido en tres lotes, instrumental quirúrgico, material de sala de operaciones y efectos de goma, se hace presente por medio de este anuncio para que las casas que deseen concurrir puedan presentar proposiciones, hasta el día 6 del próximo mes de junio, a las once de su mañana, en la Jefatura

del detall, en donde estarán de manifiesto las condiciones técnico-legales, todos los días laborables, de once a trece.

Madrid, 26 de mayo de 1924.

Filtros MALLIE

DE PORCELANA DE AMIANTO



Recomendados para el Ejército

por real orden circular

de 29 de mayo de 1905

(D. O. núm. 119).

Representante exclusivo para toda España y posesiones españolas del Norte de Africa

Ramón Lavia y Gutiérrez-Solana

DEPARTERO, 1 Y 2. — "EL ANGEL" MADRID

CASA VILLARREAL — MADRID — Dirección Pacífico n.º 11

ACREDITADO CONSTRUCTOR DE CALZADO PARA EL EJERCITO

LUIS VINARDELL

Alealá, 12. — MADRID

FABRICA DE MOSAICOS HIDRAULICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

LOSAS Y PAVIMENTOS especiales para cocinas, cocinas, balcones, andenes, etc.
TUBERIAS DE CRES Y DE CEMENTO para conducciones de agua, alcantarillas, etc.

CEMENTOS lento y rápido.—AZULEJOS ingleses y del país.

PORTLAND extranjero y del país.

ARTICULOS SANITARIOS

Bañes, Lavabos, Jofechas, Bidets, Waters-closets, Toileteros, Grifos, Llaves, Válvulas, etc. etc. etc. y demás artículos necesarios para la instalación completa de cuartos de baño.